MEMORIA

MINISTRO DE GUERRA Y MARINA

1904

06920485
1
04

08/15

996

BIBLIOTECA
DIMINMAR

490/13

1-B

10694

BIBLIOTECA MARINA

MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1904

MINISTERIO DE MARINA BIBLIOTECA



O MAYOR ERAL DE PMA

5-Est-20

LIMA

IMPRENTA DEL ESTADO

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
BIBLIOTECA

MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1904

MINISTERIO DE MARINA
BIBLIOTECA



BIBLIOTECA CENTRAL
DIRINTEMAR
Clasif.: 351.0692085/M64
Nro. Inv.: 946
Fecha: 08/15

LIMA

IMPRENTA DEL ESTADO

MUSEO NAVAL
1929
Biblioteca
Julio J. Elías Murgia
BIBLIOTECA CENTRAL
DE MARINA
DIRINAVMAR

1220



Honorables Representantes:

En cumplimiento del mandato que contiene el artículo 101 de la Constitución de la República, me es altamente satisfactorio daros cuenta del estado de los ramos de Guerra y Marina, que corresponden al despacho de mi cargo.

Mas, antes de dar comienzo al desempeño de tan imperiosa como delicada obligación, séame permitido, HH. RR., tributar el homenaje de mi respeto y gratitud á la memoria del ilustre Mandatario, Excmo. Señor don Manuel Candamo, quien, al honrarme, desde el principio de su administración, con el ministerio en que hoy también me encuentro por benévola designación del 2º Vice-presidente encargado del Poder Ejecutivo, quiso alentar mis anhelos en pró de la institución militar, por medio de oportunas iniciativas, expresadas con todo el calor y el entusiasmo propio de sus virtudes cívicas, y con toda la convicción y la firmeza que le inspiraba su claro talento de estadista.

No es extraño, pues, que, con la poderosa luz de su experiencia, y el seguro apoyo de sus propósitos de adelanto, hubiese entrado la institución militar en un camino de reformas, prudentemente calculadas, para que, siendo reales sin gran esfuerzo, puedan acarrearle los elementos y condiciones de bienestar y de progreso que han alcanzado, sin mayores aptitudes, otros Ejércitos en Sud-América.

Hoy, por fortuna, y merced al espíritu progresista de S. E. el 2º Vice-presidente encargado del Poder Ejecutivo, cuenta igualmente el Ejército como la Armada, con el decidido empeño del Gobierno para mejorar sus actuales condiciones, animado por el propósito de que la fuerza pública, en su conjunto, no sólo sea, como efectivamente lo es, un elemento positivo para la conservación del orden interno, sino también sólida garantía, por su composición y sus recursos, de la seguridad exterior de la República.

Y como en la proficua labor que recuerdo, habéis acreditado, HH. RR., durante el ejercicio de vuestras augustas funciones en la Legislatura anterior, vuestra especial solicitud por la institución militar, cúmpleme expresaros en su nombre, como lo hago, desde luego, con la mas viva complacencia, su justo reconocimiento por el Poder Legislativo.

Debo también la misma expresión de gratitud á mis distinguidos colegas del Gabinete, que acompañó al Excmo. Señor Candamo, cuyo fallecimiento ha sabido deplorar atribulada la Nación entera, sin excepción alguna, y á los que actualmente colaboran con el Excmo. Señor 2º Vice-presidente en la ardua tarea del gobierno del Estado; pues estos, como aquellos, penetrados de la necesidad de regularizar la existencia de la fuerza pública, tanto naval como terrestre, han sabido consagrarle particular interés, y también decidido apoyo á todas las cuestiones relativas á su bienestar y reforma.

Importa, pues, continuar en el camino de bienandanza ya emprendido, y, para ello, nada es mas necesario que vuestro valioso concurso, que el Gobierno tiene la seguridad de encontrar en vuestras decisiones, porque le inspiran fe, al respecto, vuestra sabiduría y patriotismo.

1220

Sanidad Militar

Penetrado de la urgente necesidad de atender en todo momento á la salud de las tropas, procuró el Gobierno dar al cuerpo de Sanidad una organización apropiada á la naturaleza de sus funciones, y en armonía con el modo de ser de nuestro Ejército.

Exigencias, antes que todo, de humanidad, imponían desde hace años la obligación de combatir resueltamente la indiferencia inexplicable con que se había mirado este tópico de la existencia del Ejército, condenado á vivir sufriendo los accidentes de la salud, sin prescripciones ni medios para obtener de la higiene los recursos positivos que presta para resistir la fatiga, cumplir con actividad y exactitud el servicio, mantener y desarrollar el vigor, y conservar, en fin, la vida del soldado, que tanto interesa á la suerte de las naciones.

Es hoy teoría universalmente aceptada, la de que, en la vida de campaña, mas son las víctimas que ocasiona la falta de higiene que la acción destructora del combate mismo. Numerosas estadísticas, escrupulosamente formadas al respecto, en otros países notablemente adelantados, han permitido deducir de los hechos, en fuerza de inteligente observación, la proclamación de tal doctrina, que hoy tiene la evidencia de los principios que ya no se discuten, y que tan sólo se respetan y se aplican.

Y ya en nuestro pequeño Ejército, tenemos inconcusos testimonios al respecto. Organizada en el Estado Mayor General una sección de Sanidad, deficiente en el personal por el número, y en el material, por la casi absoluta escases de elementos, comenzó, sin embargo, á sentirse en la vida de cuartel, cuánto importaba á la salud de las tropas el cuidado profesional.

Pero, con personal reducido, y sin los medios necesarios, la imperfección del servicio reclamaba la adopción de otras medidas, y atención mas seria por parte del Gobierno, para establecer siquiera en mejores condiciones, y con arreglo á un plan préviamente meditado, las bases del ser-

vicio sanitario en guarnición, con el propósito de hacerlas extensivas, cuando lo permitan los recursos, al servicio sanitario de campaña.

De aquí la expedición del supremo decreto de 6 de Abril del año en curso, que organiza el Cuerpo de Sanidad Militar con la separación debida del Estado Mayor General, y de todas las otras instituciones, como especial servicio, y con dependencia directa del Ministerio de Guerra y Marina.

Una Junta Superior de Sanidad Militar, tiene á su cargo la dirección general del servicio sanitario, y la compone el personal que sigue:

PRESIDENTE

El Ministro de Guerra y Marina.

VOCALES

El Jefe del Estado Mayor General del Ejército.
El Intendente General de Guerra.
El Director de Marina.
El Cirujano Jefe de la Sección Técnica y
Un Cirujano de Ejército al servicio del Hospital Militar de Lima.

Esta Junta tiene por objeto vigilar la exactitud del servicio; estudiar, proponer é informar en cuanto se refiera á la Sanidad é Higiene del Ejército y Armada; tramitar y resolver las consultas que se le hicieren por corporaciones oficiales, así como los proyectos sometidos á su examen; decidir en las propuestas relativas al nombramiento del personal subalterno, y en los pedidos de material sanitario que hicieren las dependencias. Además, debe atender á los siguientes servicios:

Servicio de Sanidad en guarnición.
Servicio de Sanidad en los cuerpos movilizados en los departamentos, y
Servicio de Sanidad en los buques de la Escuadra.

Para la ejecución de todos estos servicios cuenta la Junta Superior con el auxilio de la Sección Técnica.

Los establecimientos en los que se presta el servicio respectivo son:

Las enfermerías reglamentarias ó de cuartel.
Los hospitales militares.
Los hospitales mixtos ó temporalmente militarizados.
Los hospitales de convalecientes ó lugares destinados para el mismo objeto.

La Sección Técnica, que está destinada á cuidar del cumplimiento de los acuerdos y decisiones de la Junta Superior de Sanidad y á dirigir al personal de los distintos servicios, la forman en guarnición:

Un primer cirujano.
Un segundo id.
Cuatro practicantes.
Un Jefe de laboratorio y un Ayudante.

Entre las múltiples atribuciones que corresponden á esta Sección, que constituye el eje principal del Cuerpo Sanitario, están la de preparar los elementos técnicos que han de servir de base á las discusiones y decisiones de la Junta Superior; la de practicar reconocimientos para determinar la aptitud para el servicio; la de tramitar los expedientes relativos á la condición pasiva de los militares, como son los de indefinida, retiro ó invalidez; la de examinar á los conscriptos antes de su ingreso en las filas del Ejército, y otras muchas consiguientes á su carácter técnico y administrativo.

Organizado el Cuerpo de Sanidad Militar en la forma que dejo señalada, nombrado en parte el personal que le corresponde, para lo que ha cuidado el Gobierno de consultar la competencia profesional y los antecedentes de los nombrados, se expidió también el decreto reglamentario del caso, que detalla las funciones tanto de la Sección Técnica, como de todos los empleos que le están subordinados.

Pero antes de llevar á la práctica las distintas disposiciones que dejo referidas, tuvo en consideración el Gobierno, que tratándose de un instituto de carácter militar, por la forma especial de su servicio, era menester organizarlo de tal suerte, que, en todos los momentos de su existencia, esto es, en todos sus actos, se observase la mas correcta disciplina, y para ello juzgó que era indispensable revestir al personal de la Sanidad de clases militares por asimilación, otorgándolas en la medida de sus facultades; y con este pro-

pósito, tuvo á bien expedir, con fecha 8 de abril último, el supremo decreto de asimilación del Cuerpo de Cirujanos Militares en actividad de servicio.

Ha quedado, pues, establecida, la asimilación á que me contraigo, en la forma que sigue:

Cirujano Mayor	asimilado á	Teniente Coronel.
Cirujano de 1ª clase	„	„ Mayor.
Cirujano de 2ª clase	„	„ Capitan,
Practicante interno	„	„ Teniente.
Practicante externo	„	„ Subteniente.
Farmacéutico	„	„ Teniente.

De esta manera, además de conseguirse la subordinación necesaria para que el servicio de sanidad se preste en toda ocasión con el orden y la exactitud apetecida, se obtendrá también la ventaja, muy apreciable por cierto, de que los Practicantes internos y externos, asimilados respectivamente á las clases de Tenientes y Subtenientes, ascendiendo gradualmente, se encuentren al terminar sus estudios facultativos, ya familiarizados con la vida militar, amoldados completamente á sus distintas formas, en aptitud de constituir las clases superiores de Cirujanos del Ejército, y, por consiguiente, llenos de verdadero interés y aún de amor por esta nueva faz de su profesión.

A mediados de Abril último, comenzó el Cuerpo de Sanidad el ejercicio de sus funciones; y, aunque no dispone todavía de todo el material que es indispensable para un buen servicio sanitario, tengo la más viva complacencia en anunciaros, que, en cada uno de los cuerpos del ejército, como en cada una de las naves de nuestra escuadra, se encuentra ya instalado y en ejercicio el servicio de sanidad, aunque en reducida escala; y así organizadas en los cuarteles de esta capital las enfermerías regimentarias, ha disminuido en proporción considerable el número de enfermos, que anteriormente llegaba á cifra alarmante, afectando día á día el efectivo de las fuerzas.

Hoy el soldado en los casos de enfermedad ligera, no necesita salir de su cuartel; y con asistencia esmerada, libre de las fatales contingencias de la vida de hospital, recobra en breve la salud, y vuelve á su servicio.

En cuanto á la práctica de la higiene, esto es, á la observancia estricta de sus prescripciones, hay un hecho de

significación, que vuestra alta inteligencia sabrá apreciar debidamente.

En los cuarteles del ejército, en Lima, Callao y Chorrillos, no se ha presentado durante el largo tiempo de ocho meses en que aflige la bubónica, sino un solo caso de esta terrible enfermedad.

Tal circunstancia, que pongo en vuestro conocimiento con especial satisfacción, habla muy alto en favor del Cuerpo de Sanidad y de los jefes y oficiales del Ejército.

Se ha encargado á Europa, dentro de los límites del presupuesto en vigencia, el material correspondiente al parque sanitario, el que, una vez obtenido, permitirá extender con más eficacia su acción al Cuerpo de Sanidad, por que entónces tendrá los elementos que le son precisos para practicar operaciones, y atender, en este sentido, así como en la provisión de los medicamentos respectivos, á las enfermerías del ejército.

Si son, pues, evidentes los servicios de esta institución, si ellos son actualmente y en donde quiera de absoluta necesidad, se hace preciso constituirla con todo el personal y todos los recursos que sean suficientes para la realización de sus fines.

Así, cuando cada uno de los cuerpos del Ejército, en guarnición, y sobre todo en campaña, pueda contar con el servicio de sanidad en la forma que la ciencia aconseja, provisto del material que requieren sus diversas atenciones, entonces será dable asegurar que el servicio sanitario se halla convenientemente organizado, como lo exije la salud de las tropas, conjunto de ciudadanos, que al fin son los encargados de la defensa de la Patria.

Conviene, mientras tanto, tomar nota del hecho de haber quedado reducida á la mitad la partida destinada al servicio sanitario, por consecuencia de las cifras consignadas en la ley de Balance del Presupuesto para este año, circunstancia que no ha permitido dotar á las secciones sanitarias de todo el personal que sería necesario para el completo ejercicio de sus funciones. Por esta razón, también, ha tenido que circunscribirse á exiguas proporciones la dotación del material.

Siendo, pues, de absoluta necesidad, dotar á los cuerpos con la amplitud conveniente del servicio de sanidad,

importa consignar en el próximo presupuesto, íntegramente, la partida primitiva, porque sólo así podrá satisfacer cumplidamente la institución á que me refiero, el importante objeto de su creación.

Arsenal de Guerra

La adquisición de una maquinaria para la elaboración de cartuchos metálicos con destino al armamento portátil del ejército, y la necesidad de proceder á su instalación, para evitar su deterioro y obtener sus beneficios, dió orígen á la formación del proyecto relativo á la organización del Arsenal de Guerra, de manera tal, que pudiera corresponder, en la medida de nuestros recursos, á los fines de su institución.

El Parque General y la Maestranza del Ejército, que aún existen en el cuartel de Artillería, eran dependencias de la antigua Comandancia General del arma, suprimida por decreto de 28 de Setiembre de 1903, por lo que funcionaron después á órdenes del Ministerio, que se las impartía directamente.

Tal situación tenía que cambiar, ya por la circunstancia anotada, respecto á la existencia de la maquinaria para elaborar cartuchos, como por razones de experiencia que exijían proceder á nueva organización, partiendo desde el local, para consultar en la práctica, ya por la dotación del personal necesario, como por la provisión de los elementos requeridos, la mayor eficacia en los múltiples servicios que están llamados á prestar las referidas dependencias.

Estas consideraciones, determinaron al Gobierno á expedir el supremo decreto de 28 de Junio último, que organiza el Arsenal de Guerra, para cuya institución se solicitó en su oportunidad la partida correspondiente, que tuvisteis á bien votar, consignando en el Presupuesto adicional del Ramo, bajo el número 21, la suma de doce mil libras por este año.

El objeto del Arsenal de Guerra, según el citado decreto, es el de atender con la mayor regularidad á la conservación del armamento, municiones y material de guerra; al depósito de pólvoras y explosivos del servicio militar; á la

provisión oportuna, y en la forma adoptada, del armamento y material; á la fabricación de cartuchos, y á la construcción de los artículos y útiles relativos al material del Ejército.

La composición del Arsenal es la que sigue:

Dirección.
Junta Administrativa.
Parque General.
Maestranza. y
Fábrica de Cartuchos.



En la misma fecha del decreto orgánico, y nombrado el personal de la Dirección y el de las distintas reparticiones que por ahora deben funcionar, se expidió el reglamento que detalla las atribuciones de los diversos empleos, y señala el objeto á que especialmente debe atender cada una de las secciones en servicio actual, reservándose para su oportunidad tanto el personal que sea necesario, como las funciones que correspondan á las nuevas secciones que se organicen.

Con motivo del mal estado en que se encuentran los almacenes del Parque General y el Departamento de la Maestranza, siendo además, inaparente el local del Fuerte de Santa Catalina donde actualmente funcionan, para prestar el servicio que les corresponde en la forma exijida por las necesidades del Ejército; se nombró el 10 de Setiembre del año próximo pasado una comisión compuesta por el Coronel don Dalmace Moner Tolmos, los Tenientes Coroneles don Alberto Panizo y don Emilio Soyer, y el Mayor don Enrique Ruiz, con el fin de reconocer los terrenos de propiedad del Estado en la antigua Fábrica de Pólvora y el Cuartel destruído de Barbones, y hacer los estudios relativos á la construcción del edificio de un Arsenal de Guerra, comprendiendo la instalación de sus distintas reparticiones.

Dicha comisión, después de efectuar las operaciones relativas á su encargo, presentó al Ministerio, en detallado informe, los planos y presupuestos resultado de sus estudios.

Mas encontrándose en esta capital el representante de la Fábrica de Krupp y de la casa de Siemens y Halske, don J. Dunkelberg, se le encargó, por mi despacho, el estudio de un nuevo proyecto con relación á la misma obra.

El mencionado representante presentó á su vez los planos del edificio proyectado, con el respectivo presupuesto.

Entre tanto, y con el fin de proceder con el mayor acierto en asunto de tanta trascendencia, juzgué indispensable someter al estudio y decisión de la Junta Consultiva de Guerra, la elección del lugar mas apropiado para la construcción del Arsenal.

La Junta Consultiva, después de consagrar al estudio propuesto la detenida atención que merecía; en vista del objeto de la obra, de las condiciones del terreno, y de las necesidades y forma del servicio, no vaciló en dar su opinión señalando el area del cuartel destruído de Barbones para la construcción del edificio, debiendo utilizarse, en todo caso, los antiguos depósitos de San Lorenzo y la Pólvora, para la conservación de los explosivos destinados al servicio militar, y cuyas condiciones demandan la precaución de colocarlos en determinados sitios fuera de la capital.

Posteriormente, y con el propósito de revisar el proyecto presentado por don J. Dundelberg, así como el anterior, se nombró una comisión compuesta por el Director del Arsenal de guerra, Capitán de navío don Gregorio Casanova, el jefe de la sección 3ª del Estado Mayor General Coronel don Ernesto de la Combe y el Coronel de ingenieros don Teobaldo Eléspuru. Esta comisión, aprobó los planos y presupuestos de Dundelberg, introduciendo ligeras modificaciones en ellos.

Elegido, pues, el terreno, y aprobados los estudios relativos á la construcción del Arsenal de guerra, y teniendo en consideración, además, el Gobierno, la ejecución de la obra, principalmente en la parte relativa á la fábrica de cartuchos, con el fin de montar á la brevedad posible la maquinaria que aún existe desarmada, privando al parque de sus servicios, y expuesta á inevitable deterioro; no obstante ser en su totalidad insuficiente la partida votada al efecto en el presupuesto general, comparada con el costo de la obra, según el pormenor de los estudios hechos al respecto; se expidió la suprema resolución de 5 del presente, por la cual se aceptó la propuesta de la casa Siemens & Halsk de Berlin, en cuanto se refiere á la construcción de la fábrica de cartuchos, aprobándose el plano y presupuesto respectivos, por valor de diez mil quinientas libras, con las modificaciones anotadas por la última de las comisiones.

En dicha resolución se prescribe, además, que se consigne en el presupuesto para 1905, y sucesivamente en los posteriores, la suma anual de doce mil libras, hasta la terminación del edificio, en conformidad con el plano general de la obra y las modificaciones de la comisión; que para la construcción de la fábrica de cartuchos se destine la suma de 5,500 Lp. cinco mil quinientas libras por este año, aplicándose la diferencia de la que corresponde á la partida consignada en el presupuesto actual, á la construcción del cerco del edificio, cuerpo de guardia y departamento de trasformadores. Se encarga también á la sección 3ª del Estado Mayor General, formule las bases del contrato que debe celebrarse con el representante de Siemens y Halske de Berlín, en las que constarán, además de las especificaciones del caso, la garantía respectiva, el plazo y forma del pago, para que, aprobadas por el Ministerio, proceda la Intendencia General de Guerra á celebrar el contrato, extendiéndose la escritura correspondiente.

Dados estos antecedentes, aceptado el contrato por el representante de la casa de Siemens y Halske, de Berlin, y efectuada la licitación para la construcción del cerco del Arsenal, en conformidad con las bases formuladas por la sección 3ª del Estado Mayor General, publicadas, para la convocatoria respectiva, por la Intendencia General de Guerra, comenzarán próximamente los trabajos, de suerte que en Diciembre de este año, se encuentren, por lo menos, las paredes del cerco, sino totalmente levantadas, por razón de tiempo y de recursos, siquiera á la altura calculada, para cerrar el perímetro de esta obra, cuya necesidad é importancia están evidentemente comprobadas.

Mas, como el importe total de los cálculos hechos con la más rigurosa economía, excede á la partida votada en el presupuesto vigente para dicha obra, como se expresa en el decreto referido, se hace indispensable que, atenta la necesidad de construir el edificio en las condiciones establecidas en los proyectos y planos aprobados, os digneis consagrar en el próximo presupuesto, en la forma indicada por el Gobierno, la partida que al respecto tendrá la honra de someter á vuestra deliberación.

El Arsenal de guerra, construido en el vasto perímetro que se le ha designado en el area que correspondía á uno de los antiguos cuarteles de Barbones, actualmente convertido

en ruinas, comprenderá dentro de su recinto, la fábrica de cartuchos con todos sus departamentos, los almacenes del parque, los talleres de la maestranza, el cuerpo de guardia, todas las oficinas de dirección y administración, los depósitos de pólvora y municiones, y los servicios de agua y alumbrado en la proporción y forma que le correspondan.

Tal es, á grandes rasgos, HH. RR. el pensamiento del Gobierno en cuanto á la construcción del edificio del Arsenal de guerra; de esa obra, ya puesta en práctica, reclamada tanto tiempo por la previsión, la economía y el buen servicio del ejército en orden á su armamento y material.

Vosotros, HH. RR. sabréis apreciarla en toda su extensión.

Intendencia General de Guerra

La organización de este cuerpo de la hacienda militar era exigida por la necesidad de asentar sobre las bases del método y el orden el manejo de los caudales destinados al sostenimiento del Ejército y á la adquisición del material que le respecta.

Permanecer en el ejercicio de las antiguas prácticas, sujetas á reglamentos y disposiciones deficientes, que prescribían formas de notoria irregularidad, y cuyos preceptos, en fin, distaban de corresponder al espíritu de equidad, de previsión, de puntualidad y economía, que caracteriza la época presente del progreso militar; era consentir deliberadamente en retardar el advenimiento de toda reforma útil y necesaria, obligando al Ejército á vivir la vida de la rutina, ó del círculo vicioso, cuyo radio no altera por mucho que sea el movimiento que se le imprima.

Verdad es, y debe declararse en homenaje á la justicia, que ya por el sentimiento del deber, perfectamente arraigado en las distintas clases del Ejército, esto es, en jefes y oficiales, ya por espíritu profesional, que anhela la realización de progresos efectivos, se habían iniciado en diversas épocas ciertas reformas en relación con el sistema de contabilidad, pero que, por ser de detalle, ó en forma parcial ó reducida, dejaban subsistentes en el fondo los inconvenientes y los defectos cuyas proporciones se advertían na-

turalmente en el curso del tiempo á la luz incontestable de la experiencia.

Sujeto el Ejército al reglamento de contabilidad, expedido por el supremo decreto del 3 de Octubre de 1839, ha tenido que sufrir, desde luego, la consecuencia de dar extricta aplicación á prescripciones añejas, nada conformes con los adelantos de la época, ni con las necesidades actuales de la Administración pública y del mismo Ejército.

Para tener cabal idea de la inconveniencia del citado reglamento de contabilidad durante su vigencia de sesenta y cinco años, bastará citar las disposiciones de los artículos 42 y 58, que, refiriéndose á los cargos de Oficial habilitado y de Capitan depositario, prescriben que la designación de estos en cada cuerpo sea resultado de la elección anual, practicada por los Jefes y Oficiales de la respectiva corporación.

Falseado así el espíritu de la disciplina, relajada la base principal del orden, cada elección, en cuyos actos se anulaba, por completo, la importancia de la gerarquía, para buscar exclusivamente el valor del número, daba lugar á que, puestos en juego los recursos en que interviene la pasión, ó determinado cálculo de particulares intereses, quedara el grupo vencido separado del vencedor, sin espíritu de cuerpo, rotos los lazos de la subordinación, forzada la obediencia, y, por consiguiente, como elemento de discordia. y de inevitable desorden.

Realizadas así las cosas en el orden militar, con sujeción á los preceptos de un reglamento que equivocaba los medios apropiados para alcanzar un fin necesario, no era posible esperar, en toda época, la sólida constitución de la fuerza pública, ni la exactitud del servicio á que la destina la Constitución del Estado y su naturaleza especial.—Por fortuna, desde hace algunos años, merced al tacto de los Jefes, y á la educación de las clases subalternas, han podido evitarse las dificultades consiguientes á la aplicación de principios opuestos al buen régimen y la disciplina del Ejército.

Pero, aparte de que las consideraciones expuestas serían suficientes para explicar el procedimiento del Gobierno, al poner término definitivo á la vigencia del Reglamento de Contabilidad de 1839, conviene tener presente, asimismo, que el desarrollo de la instrucción militar en los

Ejércitos modernos ha alcanzado proporciones tales, que resulta el tiempo estrecho para el estudio y el ejercicio esencialmente profesional.

El conocimiento y empleo de las armas, la mas completa inteligencia de los reglamentos y su estricta aplicación á las diversas formas del terreno; las academias, la enseñanza téorica y práctica, y cuanto concierne hoy, en fin, á la instrucción militar, y particularmente á los deberes de los Jefes y Oficiales que sirven en los cuerpos del Ejército, les impiden consagrarse á todo servicio que no sea el técnico, esto es, que no guarde perfecta armonía con las obligaciones tácticas de su puesto.

La división del trabajo es el resultado del progreso; y hoy los jefes y oficiales que sirven en filas, no pueden ser al mismo tiempo personal de administración y de combate. Tal duplicidad de funciones está proscrita en los ejércitos bien constituidos, porque ella sería ocasión, por lo menos, de confusión y desorden.

Por otra parte; si en las épocas de paz, las funciones administrativas, circunscriben la acción esencialmente militar de los jefes al mando de cuerpo; en las épocas de campaña, esas funciones, relativas á la adquisición de los artículos de subsistencia, y de los elementos de movilidad, así como á la provisión de fondos para cubrir los presupuestos del personal, no pueden ejercerse sin detrimento del servicio, y en forma irregular é inapropiada á las exigencias de la previsión, que nunca, como en el período de la guerra, es tan indispensable y necesaria.

Dejar á los jefes que comandan tropas el campo expedito de su actividad profesional, libre de atenciones extrañas que no tengan por objeto la instrucción, el servicio y empleo con relación al combate del arma á que pertenecen; tal es el principal objeto de la Intendencia de guerra, que cuida en toda época de atender con oportunidad á las necesidades del ejército, preparando con aticipación, particularmente durante el tiempo de guerra, los recursos destinados á la subsistencia, y los fondos suficientes para el abono de los haberes correspondientes á las distintas clases del ejército, desde el soldado hasta el grado más alto de la gerarquía militar.

Así, por medio de la Intendencia, el jefe de un cuerpo no tendrá porque preocuparse de la administración de los

caudales que corresponden á la fuerza que le está subordinada, ni de la oportuna y legal inversión de ellos, porque será la Intendencia, por el conducto de sus delegados, la que acuda donde quiera que el cuerpo vaya, para abonar á cada uno, en determinadas fechas, el haber ó pré que le pertenece. Será la intendencia, además, la que provea los artículos del rancho, la que los adquiera, reuna, deposite y distribuya en determinados puntos en campaña, de tal suerte, que las operaciones no sufran el menor retardo, pudiendo los jefes mover sus tropas en el momento preciso, y dirigirlas con la rapidez que convenga hácia el objeto que se les señala, seguros de que al término de cada etapa han de encontrar cuanto es necesario para el alimento de las tropas.

Si todas estas ventajosas condiciones son el resultado de las funciones de la intendencia; si ellas son de indiscutible realidad en todo ejército regularmente organizado, no hay, no puede haber razón séria, para que nuestro ejército no pueda conseguirlas, pues la ley del progreso no tiene excepciones sino para quien obstinadamente la rehusa.

Fundado, pues, en los antecedentes y condiciones expuestos, y teniendo en mira la necesidad de asentar las bases de un nuevo régimen para la administración del ejército, á fin de atender con oportunidad y método al mantenimiento de las tropas, á la adquisición, conservación y distribución del material que les respecta, y al establecimiento del régimen de contabilidad más conveniente para recaudar los fondos destinados al ramo de guerra, y sistemar el pago de los haberes del personal, así como el de los diversos gastos de la institución militar, expidió el gobierno el 11 de Abril próximo pasado, el supremo decreto que organiza la Intendencia General de Guerra.

El personal directivo de esta institución, lo componen:

El Intendente General de Guerra.
Un Jefe de ejército.
Un Jefe de marina.
Un agricultor y
Un comerciante.

Son atribuciones de la Intendencia de Guerra, las siguiente :

Hacer los pagos correspondientes al ejército y la armada, y á las dependencias respectivas, por sueldos ó cual-

quiera otro motivo, sin otras excepciones que el personal del Ministerio de Guerra y las pensiones de montepío.

Efectuar las compras que autorice el Gobierno ó el Ministerio según el carácter de la orden, en la forma que para cada caso se determine.

Celebrar los contratos relativos á trabajos y suministros, en conformidad con las disposiciones supremas ó superiores.

Proveer de vestuario, equipo y material de toda clase al ejército, armada y sus dependencias.

Tomar las medidas convenientes para la conservación y trasporte del material. Recaudar y administrar las contribuciones de guerra, y entender en todo lo relativo á presas y su venta.

Ejercer en territorio enemigo el gobierno que le corresponde, según el reglamento respectivo en campaña.

El Intendente y los vocales, forman la junta directiva encargada de la administración general, cuya decisión es indispensable en cuanto se refiera á inversión de fondos y celebración de contratos.

Dicha junta debe ocuparse principalmente:

De las relaciones con el Ministerio y demás autoridades, en orden á la naturaleza de sus funciones.

De las revistas de comisario y reglamentación de pagos.

De las propuestas de provisión de toda especie.

De las órdenes de pago, movimiento de material y su conservación y

De las medidas que convengan al orden disciplinario de las oficinas de la institución.

El personal auxiliar de la Intendencia, consta:

De la secretaría.
De la contaduría.
De la tesorería.
De los almacenes y trasportes y
De los talleres.

Para cada una de estas secciones, así como para el personal todo de la Intendencia, se ha formulado el reglamento que detalla las funciones que deben ejercer, habiéndose consultado en cuanto al personal, la circunstancia de que pueda pasar rápidamente del pie de paz al de guerra, y vice-versa.

Tal es en conjunto la organización de este instituto, cuya importancia no es posible desconocer, porque ya está, suficientemente apreciada en los grandes como en los pequeños ejércitos, que cuidan con particular interés de obedecer los preceptos del método y la economía, para marchar en la via del orden, la regularidad y el concierto.

Por fortuna, la institución á que me refiero, á pesar de las dificultades consiguientes á la novedad del sistema, opuesto en su totalidad á prácticas viciosas, ha comenzado el ejercicio de sus funciones desde Junio último, atendiendo á los cuerpos del ejército en sus múltiples necesidades, con la puntualidad y esmero que permiten los recursos de que se dispone, y las condiciones especiales del país.

Hay fundado motivo para confiar en que el éxito de esta institución sea aquí como en otras partes, completamente satisfactorio; porque confirmando la experiencia la idoneidad del personal, y conocidos los obstáculos, podrá marcharse con la seguridad apetecida, prestándose así positivo servicio al Ejército y á la Armada.

Mientras tanto, conviene recordar que apenas se encuentra en sus primeros pasos, y que no sería justo exijir en sus funciones, por demás complejas, todo el acierto que resulta de constante práctica, ni toda la exactitud que produce la experiencia.

Y no obstante el breve plazo en que funciona la Intendencia de Guerra, hay ya pruebas inequívocas de su conveniencia y utilidad, pruebas que se repiten día á día, y que, sin duda, se multiplicarán en el curso del tiempo, toda vez que cuente esta institución con todo el personal y los recursos qua necesita.

Así, es notoria el alza que han alcanzado en sus precios de un año á esta parte casi todas las mercaderías; y, sin embargo, desde que funciona la Intendencia, poco mas de dos meses, comprendiendo el tiempo de su preparación é instalación, se ha obtenido en las licitaciones por ella provocadas, ó en las compras que directamente ha efectuado, considerable economía.

Se ha comprado, por ejemplo, paño para el vestuario de invierno del Ejército, de la misma calidad del que se obtuvo en la misma fecha el año anterior, y, á pesar del alza recordada, se ha conseguido una rebaja de 6 centavos en metro, lo que supone una doble economía, la que se re-

fiere á el alza, y la que corresponde al precio en que el año pasado se compró.

El mismo resultado se ha obtenido en la compra de tocuyo, cueros etc, y particularmente en las frazadas, en las que se ha conseguido hasta *setenta y cuatro centavos* de economía en cada una, con la notable circunstancia del encarecimiento de las lanas y de haberse obtenido en la misma fábrica.

Debe tenerse también en cuenta, que en la actualidad, se encuentran las caballadas del Ejército á pesebre, porque tal es la nueva disposición al respecto; y esta circunstancia ha influido naturalmente en el alza de los granos, por ser mucho mayor su demanda. Sin embargo, cúmpleme anotar el hecho de haberse verificado las compras en precio inferior al del año próximo pasado.

Así, la licitación para maíz en 1903, dió lugar á un contrato para el servicio de todo el año á razón de *tres soles, noventa y cinco centavos* por cada 46 kilos; y hoy la Intendencia de Guerra tiene contratado el suministro del mismo grano hasta Diciembre inclusive de este año, que es la época de mayor carestía, al precio de *dos soles, noventa y cuatro centavos*, también por cada 46 kilos, habiéndose obtenido por consiguiente, en la misma unidad de medida, la economía de *un sol, un centavo*, que algo representa en el consumo mensual de 25,000 kilos, que próximamente corresponden á la caballada á pesebre actualmente en Lima.

En el suministro de cebada, se ha conseguido también la economía de *sesenta centavos* por cada 46 kilos, sobre la licitación de 1903; y con la circunstancia de que la Intendencia ha tenido que comprarla en plaza, por no ser la época de cosecha en los lugares de producción, lugares á que podrá apelar la Intendencia de Guerra para obtener el artículo con economía considerable, toda vez que el Gobierno tiene derecho á la rebaja convenida en los fletes de vapor y ferrocarril, que permitirá reducir todavía más el precio de la cebada.

Contribuye, sin duda, á este resultado, la naturaleza de la institución, que, dotada de personal encargado especialmente para determinadas funciones, tiene mas oportunidad para conocer los artículos y sus precios, que un personal en distintas condiciones, como antes acontecía, cuando se realizaban las compras directamente por el Mi-

nisterio de la Guerra, no obstante el celo con que se procedía.

Las economías anotadas tendrán que ser mucho mayores, cuando los empleados de la Intendencia constituídos en los lugares de producción en la República, puedan suministrar datos precisos acerca de la calidad y precio de los artículos relativos al vestuario, al equipo y particularmente á la subsistencia, y formulen bases equitativas de suministro, que den lugar á un procedimiento que armonice los intereses del Ejército con los de la producción ó industria nacional.

Y todo esto será fácilmente hacedero, merced á la constitución de la Intendencia de Guerra, porque á ello está obligada por la naturaleza de su institución.

La cuestion es de tiempo, de trabajo, de perseverancia y de recursos.

Importa, pues, mantener esta institución con patrióticos esfuerzos; preciso es brindarle el apoyo necesario, para que, debidamente constituida, sea un bien para la República, y segura base para la existencia ordenada del Ejército.

Escalafón del Ejército

Una de las primeras atenciones del despacho de mi cargo, fué la de organizar debidamente el Escalafón Militar.

No era bastante, ni podía serlo, consignar únicamente las clases del personal del Ejército con expresión del arma correspondiente y de la antigüedad del despacho. Era, además, indispensable, tener conocimiento exacto de la aptitud para el servicio en relación con las obligaciones de la clase, para que el gobierno pudiera darse cuenta del personal de que efectivamente podía disponer, al sentar las bases de la organización militar, partiendo de datos positivos al respecto.

Con este motivo, se expidió el supremo decreto del 14 de Noviembre de 1903, que establece las reglas que debe observar el Estado Mayor General en la formación del escalafón del Ejército.

Al tenor de dicho decreto, el escalafón debe dividirse: en

Escalafón de retiro y

Escalafón de disponibilidad.

Deben ser inscritos en el escalafón de retiro, con la debida separación y ordenadamente clasificados:

Los inválidos.

Los jefes y oficiales con retiro absoluto.

Los jefes indefinidos, mayores de 68 años de edad.

Los oficiales indefinidos, mayores de 50 años de edad.

Los jefes y oficiales indefinidos ó retirados temporalmente del servicio, que soliciten inscribirse en el escalafón de retiro.

Los jefes y oficiales residentes en el extrangero, por más de dos años, sin licencia del gobierno.

Los jefes y oficiales no inscritos en el Escalafón de disponibilidad por razón de salud, ó por cualquiera otra causa que impida la actividad del servicio.

Los jefes y oficiales con cargo rentado en el Poder Judicial.

Deben ser inscritos en el Escalafón de disponibilidad:

Los jefes y oficiales en actividad del servicio, en la fecha de la expedición del decreto.

Los jefes indefinidos ó retirados temporalmente, menores de 68 años de edad.

Los oficiales indefinidos ó retirados temporalmente, menores de 50 años de edad; y

Los alumnos de la escuela militar, al término de sus estudios.

Sólo de esta manera será posible conocer el personal apto para el servicio, y destinar á los militares cuyas clases correspondan á los empleos vacantes, en conformidad con lo que al respecto dispone la ley de ascensos en vigencia.

La inscripción establecida en la disponibilidad ó en el retiro, para la formación del escalafón militar, se refiere única y exclusivamente á la condición del personal con relación á la actividad del servicio; pero en manera alguna afecta los derechos adquiridos al amparo de las leyes, que el gobierno respeta, desde luego, con la mayor escrupulosidad.

Es simplemente medida de previsión y de orden, que permitirá clasificar al personal militar, y determinar la proporción de las diferentes clases en orden á la constitución de la fuerza pública para el servicio de guarnición ó de campaña, comprendiendo el ejército permanente y sus reservas.

Como no es posible atender á las exigencias del servicio, sin la constancia de que las condiciones físicas del militar que debe ser destinado corresponden á las obligaciones del empleo, se dispone en el referido decreto, que sólo pasarán á la actividad del servicio los militares inscritos en el escalafón de disponibilidad, después del reconocimiento médico del caso, y del informe del Estado Mayor General en cuanto á las aptitudes para el ejercicio del empleo.

Por este medio, se destinará á las filas del Ejército en sus distintas armas, á los cuerpos facultativos, á los servicios auxiliares, á las dependencias, en fin, del ramo de Guerra, al personal que les corresponda.

Desde luego, sólo se pondrá á disposición del Ministerio de Gobierno para el servicio de las gendarmerías, al personal indispensable que no se halle en colocación á órdenes del Ministerio de la Guerra.

Pero, para proceder con el mayor acierto, se ha señalado, en el mismo decreto, el límite de edad que corresponde á los que se llaman para el servicio activo en las filas del ejército, en la forma que sigue;

Subteniente ó alferez	35 años
Tenientes	40 »
Capitanes	48 »
Mayores	52 »
Tenientes coroneles	56 »
Coroneles	60 »

Se ha dispuesto también que ningún jefe ú oficial del Ejército sea destinado al servicio de cualquier ramo de la Administración pública, sin que sea previamente pedido al Ministerio de la Guerra.

Mientras tanto, para dar cumplimiento á las diversas disposiciones expuestas, y tratándose de la primera calificación en el personal de jefes y oficiales del ejército es nombró una comisión compuesta de cinco Generales y dos Cirujanos de Ejército, que ha funcionado con sujeción á procedi-

miento formulado por ella misma, y aprobado por este Ministerio, desde Diciembre próximo pasado.

El personal de dicha comisión fué el siguiente:

Señor General de División don Cesar Canevaro, ex-jefe del Estado Mayor General.

Señor General de brigada D. Juan Martín Echenique.
» » » » » Belisario Suarez.
» » » » » Justiniano Borgoño.
» » » » » Isaac Recabarren.
Cirujano Dr. D. Evaristo Chavez.
» » » José M. Olano.

Actualmente continúa la Junta el ejercicio de sus funciones, bajo la presidencia del señor General don Juan Martín Echenique, y espero, por la naturaleza de la labor emprendida, como por la consagración de la Junta, que muy en breve terminará el escalafón que dejo referido.

Razones de equidad aconsejaron la prórroga de los planos concedidos tanto á los jefes residentes en esta capital, como á los que se encuentran en otros departamentos ó en el extrangero, con el fin de que pudieran disponer del tiempo suficiente para obtener y presentar los documentos exigidos para la inscripción correspondiente.

Vencido el último plazo, y después de ocho meses de constante trabajo, no podrán figurar en el escalafón con los derechos anexos á la clase y al tiempo de servicios, sino los militares que hubiesen cumplido con el deber de acreditar la legalidad de sus clases, con la exhibición del respectivo despacho, la edad, con la partida de bautismo, ó en la forma adoptada por disposición superior, y las condiciones físicas, mediante el reconocimiento médico.

Así quedará preparado convenientemente el terreno para la expedición de una ley relativa á la situación militar, de urgente necesidad, para determinar con toda precisión las condiciones, deberes, goces y derechos en la actividad del servicio, y fuera de él en las distintas situaciones en que puede encontrarse un militar, por razón de salud, de licencia, de tiempo de servicios, de edad, ó de cualquiera otro motivo que lo aleje temporal ó definitivamente del ejercicio de su profesión.

Cumplo, pues, con un deber al llamar vuestra atención al respecto, HH. Representantes, para que en el curso de

vuestras deliberaciones tengais á bien expedir la ley á que me refiero, toda vez que ella vendrá á regularizar las formas del servicio, y así á dar más amplias garantías á los servidores militares del Estado.

Estado Mayor General

La organización que se dió al Estado Mayor General por supremo decreto del 13 de Febrero de 1901, tenía necesariamente que modificarse, habiéndose dado existencia independiente ó creádose otras instituciones, como el Cuerpo de Sanidad, la Intendencia General de Guerra y el Arsenal, con dependencia directa del Ministerio del Ramo, y con funciones propias, extrañas á las que técnicamente corresponden al Estado Mayor por la naturaleza de su instituto.

En virtud de estas consideraciones, se determinó la reorganización del Estado Mayor por supremo decreto del 14 de Junio próximo pasado, en la forma que sigue:

JEFATURA

Jefe del Estado Mayor—Un General ó Coronel.
Sub-Jefe—Un Coronel.

Tres Ayudantes—Un Mayor, y dos capitanes (uno de caballería).

Un Secretario.
Un teniente, Comandante de la Sección de Caballería del Estado Mayor.
Un conductor.

PRIMERA SECCIÓN

De organización é instrucción

Un Jefe de Sección—Coronel ó Teniente coronel.
Dos Mayores.

Tres Capitanes ó Tenientes.
Cuatro amanuenses, Sargentos 1os. ó asimilados.

SEGUNDA SECCIÓN

De estudios tácticos y estadísticos

Un Jefe de Sección—Coronel ó Teniente coronel.
Un Mayor.
Dos Capitanes ó Tenientes.
Un amanuense.

TERCERA SECCIÓN

De estudios técnicos

Un Jefe de Sección—Coronel ó Teniente coronel.
Un Mayor.
Dos Capitanes ó Tenientes.
Un amanuense.

CUARTA SECCIÓN

Del servicio Geográfico y Topográfico

El personal de esta Sección aún no se ha designado, reservándose su provisión para la oportnnidad en que se disponga de los elementos que necesita para sus dos importantes servicios.

Funcionan, pues, actualmente sólo tres secciones, ocupándose la primera en los asuntos que antes correspondían á la 1ª y 2ª Sección.

Se ha creado la 2ª Sección de estudios tácticos y estadísticos, de importancia indudable, bajo cualquier aspecto que se les considere, y se ha suprimido la 4ª Sección de servicios administrativos, por ser estos de la incumbencia de

la Intendencia General de Guerra, habiéndosele reemplazado con la Sección del servicio Geográfico y Topográfico.

Los oficiales que actualmente se hallan al servicio del Estado Mayor pertenecen á las distintas armas del Ejército, y así continuarán, hasta que la Escuela Superior de Guerra pueda suministrar el contingente especial de Estado Mayor que le corresponde.

Esta organización está mas en armonía con la composición del Ejército, se adapta exclusivamente á las funciones técnicas de su instituto, y lo independiza de otros que le son exóticos, ó que, por lo menos, no le son extrictamente peculiares.

Circunscrito su radio de acción, á la composición, instrucción, y disciplina de las tropas, y á su manejo y conveniente empleo en guarnición, como en campaña, podrá ejercer su autoridad y dirección con cierta provechosa libertad en el terreno que le corresponde, toda vez que no tiene por qué preocuparse con las atenciones propias de los otros servicios auxiliares, como lo son la Intendencia, el Arsenal y la Sanidad, llamados, cada uno en su esfera, no á entorpecer ni retardar, sí á facilitar por todos los medios la acción del Comando Superior.

Con el fin de asegurar la marcha ordenada de esta institución se dictó el Supremo decreto del 21 de Junio de este año, reglamentando detalladamente las atribuciones de los distintos empleos, así como las funciones inherentes á las secciones que la componen, para lo cual se subdivide cada una de ellas en los negociados correspondientes á la especialidad de su servicio, lo que les permite cumplir con precisión, órden y rapidez la misión que particularmente les respecta. Así la primera sección comprende seis negociados:

El 1º se ocupa en el servicio militar; Ley de servicio militar; Comisiones militares; Juntas revisoras de provincias; Juntas conscriptoras; Sorteos, Llamada de los contingentes; Licenciamientos; Reservas; Fondos de conscripción; Penas y Premios.

El 2º negociado en todo lo relativo á la Organización del Ejército.

El 3er. negociado se ocupa en todo lo que se refiere á movilización.

El 4º en lo relativo á la instrucción militar y civil de las tropas.

El 5º se consagra al estudio y preparación de las maniobras.

El 6º tiene á su cargo el personal y material del Ejército.

La 2ª Sección consta de cuatro negociados y son:

1º De comunicaciones.
2º De material de guerra.
3º De construcciones.
4º De fortificaciones.

La 4ª sección aun no está organizada, pero dada la importancia de los servicios geográficos y topográficos á que se le destina, formará, en su oportunidad, los negociados que á cada uno de ellos corresponda

Desde luego, esta organización tendrá que ampliarse á medida que se forme el personal preparado especialmente para su servicio, tan vasto como complejo, y, á medida también, que lo exijan las modificaciones que circunstancias determinadas hicieren introducir en la composición del Ejército.

Pero, por hoy, repito, corresponde con regularidad, á la naturaleza de sus funciones.

Mientras tanto, se estudia la organización mas apropiada de una sección en la Escuela Militar, que tenga por objeto constituir un personal compuesto de oficiales subalternos, clases y soldados, con la necesaria preparación, para servir de auxiliar al personal técnico respectivo en las operaciones topográficas, pudiendo componer en breve tiempo, por la naturaleza de su instrucción, una brigada, aunque reducida, al servicio de la Sección correspondiente del Estado Mayor.

En cuanto al régimen interno de este instituto, no ha sufrido alteración alguna, sin embargo de las modificaciones introducidas en la organización de las secciones, y á las que dejo hecha referencia. Continúa, pues, en vigor el mismo reglamento, en orden á las funciones, con precisión detalladas, para cada uno de los empleos.

Ejército

Los cuatro mil hombres de que consta el Ejército, están distribuidos en la forma que sigue:

ARTILLERIA

Un regimiento de artillería de montaña, compuesto de dos grupos de tres baterias cada uno, con la fuerza en conjunto de 590 plazas.

INFANTERÍA

Siete batallones de cuatro compañias cada uno, y 306 hombres por batallón.

CABALLERÍA

Siete escuadrones, de 125 plazas cada uno.

A cada cuerpo de las distintas armas corresponde, además la dotación de la plana mayor y de oficiales, las secciones fuera de línea, y demás con arreglo á las prescripciones reglamentarias, y al presupuesto respectivo.

Hay también un pequeño destacamento en las montañas de Paucartambo.

Tal es la composición de la reducida cifra de nuestro Ejército para atender á los importantes objetos que le señala la Constitución del Estado, y que cuida de cumplir, y cumple con patriótica resolución, penetrado como está de que, del estricto cumplimiento de su deber, depende en gran parte la conservación del orden público, mediante el tranquilo imperio de la ley, inestimable bien para hacer efectivo el progreso de la Nación.

SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

En conformidad con los preceptos de la ley del servicio militar obligatorio, se renueva periódica y parcialmente

la fuerza del Ejército, con los contingentes que suministran las provincias, después de practicar el sorteo de los inscritos según el orden numérico respectivo, y en la proporción designada oportunamente por el Ministerio, en vista de los cuadros del registro militar, y de las altas que al Ejército corresponden.

Desde luego, es del caso declarar, que, con la expedición de la citada ley del 27 de diciembre de 1898, se ha dado un gran paso en el sentido del progreso, toda vez que ha venido á poner término definitivo á la manera incalificable como se realizaba antes la contribución de sangre. Pero, en el tiempo trascurrido, ha demostrado la práctica la necesidad de modificar sustancialmente algunas de las principales disposiciones de la ley, como son las que se refieren á la edad, al tiempo de servicios y otras, que, por no estar en armonia con las condiciones especiales del país, pueden dar motivo para que no se realice el levantado propósito del legislador, ni se alcancen los fines señalados por la ley.

La edad de diez y nueve años para el servicio militar, ha resultado por lo general inaparente; y á mérito de la observación y de especiales estudios, que tienen la autoridad de la experiencia, se hace necesario sustituirla por la de veintiún años, en que la fuerza del desarrollo ofrece por el vigor de la constitución, la debida aptitud para el servicio.

El tiempo de servicio en el Ejército, debe reducirse á tres años, de manera uniforme para las tres armas, eliminando así la diferencia de tres y cuatro años que establece la ley actual, designando tres años para la infantería y cuatro para la artillería y caballería, sin razón plausible que pueda justificar al presente semejante diferencia, que más bien es motivo de inconvenientes y dificultades para la distribución de los contingentes, la organización de la instruccion, y la forma del servicio mismo para los licenciamientos y renovación de la fuerza.

La igualdad del tiempo de servicio presta evidentes ventajas para la constitución de la fuerza, porque permite sistemar el ingreso de los contingentes, y, por consiguiente, la época y el método de la instrucción.

Es, además, reconocida generalmente como necesaria, existiendo también la tendencia á la disminución del servicio; pero, esto último no podría adoptarse entre nosotros si-

no resolviendo dos problemas:—el de los recursos y el de la instrucción.

En cuanto al primero, preciso es no olvidar, que el servicio obligatorio no sólo comprende al Ejército activo, sino también á los supernumerarios y las reservas, cuya organización é instrucción importan casi tanto como lo que demanda aquel.

Por otra parte;—á menor tiempo de servicio corresponde mayor frecuencia en los períodos de renovación de los contingentes, y esto, desde luego, supone mayor gasto, y, por consiguiente, mayor existencia de recursos.

En cuanto al problema de la instrucción de los contingentes, está íntimamente ligado con la instrucción y permanencia de los clases, circunstancia que es también materia de especial estudio en otras naciones: pudiendo contribuír entre nosotros á resolverlo la creación de Escuelas de soldados en diferentes lugares de la República, donde los conscriptos podrán adquirir entre otros conocimientos, el principal de nuestro idioma.

Otra de las reformas que será necesario introducir en la ley del servicio militar obligatorio, es la de establecer que corresponda al Estado Mayor General autorizar en última instancia las excepciones del servicio, llevando al respecto el registro detallado, para que así puedan expedirse en el sentido que lo quiere la ley, y evitarse las faltas ó los defectos que hasta el presente se han notado.

Oportunamente, me será grato someter á vuestra inteligencia el respectivo proyecto de reforma, para que así tengan la sanción de la ley las ideas que al respecto dejo manifestadas.

Me permito, pues, desde ahora, HH. Representantes, demandar vuestra ilustrada atención y empeñoso celo, porque, al fin, el servicio militar obligatorio debe reposar sobre bases sólidas, para que la verdad y la justicia resplandezcan sin inconveniente, y para que su carga pese por igual en todos los peruanos que están obligados á la defensa de la Patria.

SUPERNUMERARIOS

Los supernumerarios, que, conforme á la citada ley, son los peruanos mayores de 19 años y menores de 23 que no están en el Ejército permanente, forman, en realidad, la

...O NAVAL DEL PE... de M. Julio J. Elías M...

inmediata reserva de éste, ya por sus condiciones de edad, como por la circunstancia de considerárseles como soldados de dicho Ejército, y estar, según el artículo 39 de la ley, á disposición del Ministerio de la Guerra, pudiendo ser llamados á sus cuarteles cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Deberán, pues, por esta condición, encontrarse permanentemente organizados y con instrucción bien sistemada, porque pasando su número de 90,000 en la República,constituyen en verdad la fuerza principal de ella.

Mas, para atender á este servicio, cuyo encarecimiento ha de saber estimar vuestra ilustración, es indispensable personal numeroso y competente, y, por consiguiente, recursos

Hoy, á pesar de los esfuerzos de las Comisiones militares, no es posible satisfacer sino en muy pequeña parte la necesidad manifestada, pues con la partida votada en el Presupuesto en vigencia, no se puede disponer del personal necesario, ni mucho menos adquirir todo aquello que se relaciona con tropas que deben acuartelarse periódicamente para su instrucción.

Las comisiones militares, al presente, se consagran á facilitar el cumplimiento de la ley del servicio militar, formando los correspondientes registros, y á preparar los datos precisos para la organización é instrucción de los supernumerarios, y de las reservas á que la ley se refiere, según el supremo decreto de 27 de Junio próximo pasado.

Dichas comisiones constan de un Jefe de la clase de coronel, de un adjunto, de la clase de teniente coronel y de un secretario de la clase de mayor.

Su distribución actual es la que sigue:

Una Oficina Departamental de Conscripción de Lima y Callao.

Una Comisión Militar para Lima, Callao, Ica y Junín.

Una Comisión Militar para Ayacucho y Huancavelica.

Una Comisión Militar para Arequipa y Puno.

Una Comisión Militar para Apurimac y Cuzco.

Una Comisión Militar para Amazonas y Cajamarca.

Una Comisión Militar para Ancachs y Huánuco.

Una Comisión Militar para Libertad, Lambayeque y Piura; y

Una Comisión Militar para Moquegua y Tacna.

Pero, repito, este personal no basta, y en el ejercicio de sus funciones, en que ha dejado constancia de particular empeño, ha venido á poner de manifiesto la conveniencia de dividir el territorio en cierto número de zonas militares, que permitan atender con oportunidad y eficacia á la organización, instrucción y administración de las fuerzas que le corresponden. Esta división, ya generalizada en Sud-América por las ventajas militares que proporciona, es digna de vuestra consideración, para que llegue á ser lo mas pronto una realidad en la República.

Mientras tanto, conviene tener presente, por las condiciones especiales del país, que la ley del servicio obligatorio, requiere para su mejor cumplimiento la existencia del personal militar, con suficiente autoridad, en cada una de las provincias. De lo contrario, su ejecución no dejará de encontrar como hasta hoy evidentes dificultades, que se ha lograda vencer en gran parte á fuerza de perseverancia y de trabajo.

INSTRUCCIÓN

La instrucción técnica en el Ejército se cultiva con particular esmero, siendo dignos los señores jefes y oficiales de merecido encomio por su consagración al respecto.

Preciso es tener en cuenta que la periodicidad consiguiente á la renovación de la fuerza pública, como resultado de la aplicación de la ley de servicio militar obligatorio, exije, como es natural, mayor trabajo en los jefes y oficiales para instruirá las tropas; y sin embargo de esta circunstancia, que bien podía retardar la marcha progresiva de la instrucción, es notorio el grado de adelanto de las distintas armas del Ejército, por la precisión, el orden y la exactitud con que practican las prescripciones reglamentarias que les corresponde. Y, á este propósito, cúmpleme expresaros, que tanto mi despacho como el Estado Mayor, cuidan al presente, con el interés debido, de que, á la mayor brevedad, se terminen los tratados de instrucción táctica de cada arma, de suerte que así como las pequeñas, tengan también las unidades superiores reglas precisas para sus ejercicios, evoluciones y maniobras.

En cuanto á la instrucción civil, se suministra en todos los cuerpos del Ejército por los respectivos oficiales; y así, mediante ella, en la forma en que se encuentra establecida, tienen oportunidad la mayor parte de nuestros soldados de volver á sus hogares con el conocimiento de nuestro idioma, con nuevos hábitos, con cierto espíritu de moralidad y disciplina, y en condiciones, en fin, mucho más ventajosas para la familia y el Estado.

Anteriormente la instrución civil se desempeñaba por profesores contratados; pero tal procedimiento, si bien favorable para los cuerpos residentes en Lima, no ofrecía provecho alguno cuando los cuerpos salian de la Capital; y, en todo caso, la instrución civil suministrada por los mismos oficiales tiene ventajas indudables para la enseñanza y la disciplina, pues asegura el respeto á la autoridad, y crea vínculos entre el maestro y el alumno, que sirven para mantener el espíritu de cuerpo, que tanto importa en el orden militar.

DISCIPLINA

El sentimiento del deber se arraiga cada día más en el Ejército.

La noción del servicio consagrado tan solo á los grandes intereses de la República, y prestado con sujeción á las disposiciones de la ley, ha contribuido, sin duda, á rodear la existencia del Ejército de una atmósfera saludable, en que alienta la moral, para producir el bien inestimable del orden, y, en consecuencia, del progreso.

Cambiada así radicalmente la vida de cuartel, han pasado, para no volver, seguramente, los aciagos días en que intervino por desgracia el elemento militar como factor poderoso en las sangrientas evoluciones de la política del pasado.

Hoy la institución militar toda, aleccionada por la experiencia, consciente de la importancia y nobleza de su misión, y ansiosa del engrandecimiento de la Patria, sólo levanta y sostiene el estandarte de ésta con entusiasmo y resolución, para que sea fecundo el campo de la paz, y se res-

peten en todo tiempo las leyes, el honor y la soberanía de la Nación.

Las prescripciones de los Reglamentos de servicio en que se detallan las obligaciones de las diversas clases de la gerarquía, así como las disposiciones supremas y superiores relativas á las funciones de la institución militar, tienen la más puntual observancia en cada uno de los cuerpos del Ejército, que rivalizan con provechosa emulación por distinguirse en el cumplimiento de sus deberes.

Es pues motivo de satisfacción para el Gobierno dejar constancia del buen estado de la disciplina del Ejército, por que, tal hecho, que no puede menos que halagar al patriotismo, es una garantía mas para la marcha tranquila de la República.

LICENCIAMIENTOS Y REENGANCHES

Persuadido el Gobierno de la conveniencia de premiar los servicios de los individuos de tropa del Ejército que cumplen el tiempo de servicio designado por la ley, y atento á la necesidad de fomentar el reenganche que tanto importa para la instrucción militar de las tropas, así como á la disciplina, por el eficáz auxilio que prestan los individuos suficientemente preparados en su período de servicio, expidió con fecha 31 de Mayo próximo pasado la resolución suprema relativa á licenciados finalmente y á reenganches.

En cuanto á los primeros,dispone:—que los individuos de tropa al cumplir su tiempo de servicio, tienen opción al cancelo del haber del mes en que se produzca la baja, debiendo hacer la Intendencia General de Guerra el abono respectivo en la forma designada en sus reglamentos, y con el derecho, además, al percibo de un sueldo correspondiente á su clase, por vía de gratificación, para que puedan trasladarse al lugar de su residencia.

Para los licenciados por inútiles, después de un año de servicio, se acuerdan los mismos goces que para los individuos de tropa licenciados por tiempo cumplido; pero, para aquellos que obtienen su baja antes del año, solo se acuerda la mitad del haber, salvo que la causa de la inutilidad sea efecto de ejercicios de fuego ó de acción de armas; en cuyo caso tienen derecho á los goces acordados por disposiciones

vigentes, como si hubiesen cumplido su tiempo de servicio.

En cuanto á los reenganchados, se establecen las prescripciones que siguen:

Los Sargentos y Cabos, cumplido su servicio, recibirán una prima de dos sueldos correspondiente á su clase, por el reenganche para servir todo el tiempo fijado por la ley; y los soldados, únicamente un sueldo; pero unos y otros, deberán acreditar haber observado buena conducta, según la respectiva constancia en las libretas, y contraer la obligación de servir en el mismo cuerpo en que obtuvieron su licencia.

El importe de la prima se abonará al reenganchado, según la citada resolución, en cuatro mesadas sucesivas, á partir de la fecha en que se suscriba el contrato del reenganche.

Por excepción se autoriza el reenganche para el servicio en la Sanidad Militar, en cuyo cuerpo se puede también renovar el contrato respectivo.

De esta manera, por una parte, se dá facilidades para el mejor cumplimiento de la ley de conscripción, proporcionando á los individuos de tropa los recursos necesarios para volver á sus hogares; y, por la otra, por medio del reenganche, se procura al Ejército el personal de clases competentes para formar los cuadros del Ejército.

Como esta última medida, la del reenganche, debo repetirlo, es, bajo todos aspectos, conveniente y necesaria en nuestro ejército, porque mediante ella se consiguen los auxiliares indispensables, y absolutamente precisos para los oficiales instructores, auxiliares suficientemente instruidos en las obligaciones que prescriben los reglamentos de servicio, y en los procedimientos que corresponden á la instrucción reglamentaria de la táctica; se hace preciso designar recompensas apropiadas para los individuos de tropa, y particularmente para los clases, que al término de sus servicios contraigan de nuevo, voluntariamente, la obligación de continuarlos en el Ejército. A este respecto, juzga el Gobierno, que no sólo debe acordarse mayor gratificación que la ya concedida por supremas resoluciones; estableciendo fuertes primas para los sargentos y cabos, sino que, por vía de estímulo, convendría expresar en la ley del servicio militar obligatorio, que el reenganche da derecho á una clase superior, otorgada por el Gobierno en la forma y grado que

convenga, según los antecedentes y aptitudes del licenciado, en la gerarquía correspondiente á la composición de las Reservas.

Por este medio, los soldados licenciados finalmente, y con la constancia de buena conducta, podrán ser hasta sargentos segundos en las Reservas, y los sargentos segundos y primeros, vencido el tiempo de su reenganche, tendrán derecho, según sus condiciones, para ser oficiales en las mismas reservas, con la clase que les acuerde el Poder Ejecutivo.

Así será posible atender al interés del individuo, al mismo tiempo que al del Estado, que podrá disponer con verdadera economía de un personal apto para formar los cuadros destinados á completar la organización militar de la República.

BAGAJES

La expedición de bagajes en caso de movilización, en conformidad con el antiguo reglamento del 13 de Octubre de 1847, era constante é inevitable motivo de irregularidad en el servicio, toda vez que la mayor parte de sus disposiciones eran de aplicación difícil é inconveniente, dado el trascurso del tiempo, y con él la diferencia de épocas y de situación.

Era, pues, preciso remediar el mal anotado, teniendo en consideración el estado actual de la República, las necesidades del servicio en orden á los gastos de traslación por mar ó tierra de los Generales, jefes y oficiales del Ejército y Armada, ó de sus asimilados, así como la naturaleza del viage, y los elementos de que hoy se dispone para realizarlo.

Así, procedió el Gobierno á expedir el supremo decreto del 21 de junio de este año, que fija las reglas que deben observarse en cuanto al suministro de pasajes y bagajes; y las cuales establecen lo siguiente:

Los militares de cualquiera graduación, ó sus asimilados, y el personal de las dependencias militares, en caso de movilidad, tienen derecho al respectivo pasaje por mar,—al viage por ferrocarril, y al abono de los bagajes que correspondan al camino por tierra.

El cómputo de leguages se ha dispuesto en la forma que sigue:

En la costa, sesenta centavos por legua, por cada bestia de silla, y cuarenta por las de carga.

En la sierra, cuarenta centavos por legua, por cada bestia de silla, y treinta centavos por la de carga.

En cuanto al número de bagajes, queda establecido, que los oficiales generales, tienen derecho á dos bestias de silla y dos de carga; los oficiales superiores, á una bestia de silla y una de carga; y los oficiales subalternos, á una bestia de silla y media de carga.

En lo relativo al servicio de guía, están obligados á proporcionarlo las respectivas autoridades, siempre que lo demande la naturaleza de la marcha, debiendo abonarse veinte centavos por legua en la costa y quince en la sierra.

Queda de esta manera establecido el servicio de pasajes por vapor y ferrocarril, que proporciona directamente en esta capital el Ministerio de la Guerra, así como el de bagajes, que, prévia liquidación, abona al interesado la Intendencia de Guerra.

Por lo demás, cuando se trata de la movilización de cualquier punto de la República á la capital, ya sea por exigirlo alguna comisión del servicio ó por separación de él, tienen las autoridades respectivas la obligación de proporcionar, por medio de las tesorerías fiscales, el importe de los bagajes correspondientes.

CONTIGENTE DE CONSCRIPTOS

La remisión de conscriptos á las filas del ejército en distintas épocas del año, ofrecía inconvenientes y dificultades para las exigencias del servicio, toda vez que de la totalidad de la fuerza del ejército, sólo una parte de él se encontraba en condiciones de satisfacerlas.

No efectuándose simultáneamente, ni en períodos determinados, el ingreso de las altas, tenía que resentirse la instrucción de las tropas; pues la consiguiente desigualdad en la enzeñanza, mientras colocaba á unas en situación de poder servir, tenía que limitar á otras, por su carácter de reclutas, á su especial aprendizaje, con perjuicio del método y aún de la disciplina del ejército.

Como era, pues, necesario obviar tales inconvenientes, se expidió el decreto supremo del 26 de Noviembre del año próximo pasado, que señala los meses de Julio y Diciembre

de cada año para la remisión de los conscriptos á los lugares que determine el Estado Mayor General, debiendo cuidar los Prefectos de tener reunidos el día primero de cada uno de los citados meses, en la capital del departamento, los contingentes formados en sus respectivas provincias, con el fin de no retardar su movilización, y de poder dar inmediato cumplimiento á las instrucciones que reciban.

Con esta medida, normalizada la situación de la República, quedará sistemado el ingreso de los conscriptos desde Diciembre próximo, con ventaja positiva para el método de instrucción y la regularidad del servicio.

ENJUICIADOS MILITARES

El 23 de Enero del año en curso, se dictó por mi despacho la suprema resolución que establece la manera de atender á la subsistencia de los enjuiciados militares durante el tiempo de su detención en la cárcel, de suerte que, consultándose la equidad, se asegure el cumplimiento de la ley y el orden y la disciplina que deben reinar en los establecimientos de seguridad.

No había conveniencia, á juicio del Gobierno, en abonar en dinero al enjuiciado el subsidio destinado á su alimentación; pues tal procedimiento no servía sino para fomentar en las cárceles los desórdenes y abusos consiguientes al establecimiento de cantinas ó de puestos de venta, de precios caprichosos y de pésima calidad de artículos.

Por otra parte, no había razón para que los paisanos sometidos á la jurisdicción militar disfrutaran precisamente del socorro diario de cincuenta centavos, pues este abono los ponía en mejor condición que á los demás detenidos, sujetos al producto de su trabajo en los talleres. Esta diferencia, desde luego, tenía que ser perjudicial para el régimen del establecimiento.

La resolución á que aludo, fija, pues, para salvar estas dificultades, las disposiciones siguientes:

Se asigna el socorro diario para los enjuiciados militares, detenidos en la cárcel, en esta forma:

Cincuenta centavos, para los individuos de tropa, y *Un sol*, para los oficiales, siempre que no tengan pensión por tiempo de servicio ó invalidéz, ó cuando dicha pensión no llegue á treinta soles. En todo caso, el percibo del socorro

importa, durante el juicio, la pérdida del derecho á la pensión.

Del socorro mencionado para individuos de tropa y oficiales, se entrega al proveedor el importe de la ración estipulada para los detenidos, los cuales, comunes y militares, quedan sujetos al mismo régimen, toda vez que son igualmente atendidos.

La parte del socorro que resulta disponible se entrega al enjuiciado militar.

A los paisanos enjuiciados militarmente, se les suministra la alimentación adoptada en la cárcel, por cuenta del Ministerio de Guerra; debiéndose entregar al enjuiciado el importe de la ración en dinero, en las cárceles en que no haya proveedor, pero sujetándose al precio establecido para los enjuiciados del fuero común.

De esta manera, se ha eliminado la diferencia que existía entre los detenidos, nivelándose su condición durante el tiempo del enjuiciamiento en la cárcel.

A este propósito, debo llamar vuestra atención H. H. Representantes, hácia la necesidad de proveer lo conveniente para la construcción de una cárcel militar, sometida al régimen especial que corresponda á su institución, como acontece en otros países, en los que existe, como en el nuestro, con la organización apropiada, la administración de la justicia militar.

Entonces, no encontrándose los enjuiciados en lamentable confusión, bajo todos aspectos inconveniente para los respetos que merecen las clases de la gerarquía militar, mientras no se pronuncia sentencia condenatoria; podrá organizarse también, por lo menos, una «*Compañía de disciplina*» para corregir por medio del trabajo ciertas faltas, cuya gravedad impone determinada forma de represión ejemplarizadora, para la conservación, de la moral del ejército.

Este procedimiento adoptado en todos los ejércitos, en armonía con las prescripciones del moderno sistema de penalidad, produce los mejores resultados; y no dudo que se alcanzarán también en nuestro ejército, organizándose la Cárcel y la Compañía de disciplina á que me refiero.

REVISTAS DE PRESENCIA

Organizada la Intendencia General de Guerra, se hacía menester sujetar las revistas de presencia á reglas que co-

rrespondieran á la nueva planta relativa al suministro del material, á la provisión de fondos y al régimen de contabilidad.

Con este fin, se expidió el supremo decreto del 24 de Mayo último, en el que se dispone, que el Estado Mayor General debe intervenir en las revistas de tropas que tengan por objeto conocer el estado de la instrucción,disciplina, armamento, vestuario y material; la Intendencia General del Ejército, en cuanto se refiera al número del personal y á los haberes que le corresponden; así como la Sección de de Sanidad en todo lo que tenga relación con el estado sanitario del Ejército.

Al determinarse las condiciones que se requieren para las revistas de comisario, que son las que se refieren al personal y al haber, se establece que deberán pararse en el día señalado por la Intendencia General de Guerra, que no podrá ser antes del 8 ni después del 15 de cada mes, presidida,en la capital y sus inmediaciones, por un vocal de la Intendencia, y actuada por el contador de la misma.

Para los cuerpos que se encuentran fuera de la capital de la República, se ha dispuesto, que en las capitales de departamento en donde no hayan delegados de la Intendencia que la representen, actúen las tesorerías fiscales, bajo la presidencia de los prefectos, haciéndose extensiva su acción, á toda fracción de tropa, ó individuo de carácter militar con derecho á pasar la revista de comisario.

En el tránsito por las provincias, se deberá pasar la revista ante la autoridad política del lugar, cuyo certificado servirá para que el personal respectivo pueda autorizar los documentos del caso, que tienen por objeto la comprobación de servicios, la reclamación de pagos y la justificación del derecho para el percibo del haber.

Desde luego, se expresa con entera precisión que, la revista de comisario es un acto puramente personal, que no puede considerarse realizado sino con la presencia de la persona; á cuyo efecto se encarga de manera muy especial, que están obligados los que actúan en la revista, á constituirse en los cuerpos de guardia, enfermerías, hospitales, prisiones y en cualquiera otra dependencia, para certificar, en vista de la persona, la anotación de su presencia en la revista.

Se detallan, además, en el citado decreto, disposiciones

pertinentes á ésta como á las otras revistas, según su naturaleza, para que puedan ejercer ordenadamente sus funciones respectivas el Estado Mayor General, la Intendencia de Guerra y el Cuerpo de Sanidad.

MONTEPÍO

Ya por mala inteligencia de la ley de montepío, ó por cualquiera otra causa, presentábase con frecuencia el hecho de solicitar pensión de montepio al fallecimiento de militares que muchas veces por no haber reunido en vida los requisitos exigidos por la ley, no podían dejar á sus respectivos deudos el derecho de percibir pensión alguna,

Para evitar, pues, irregularidades y tropiezos en el servicio de la administración, y con el fin de aplicar la ley del caso con la exactitud debida, se reglamentó, en vista de un caso particular, la opción á montepío, el 24 de Marzo de 1904, disponiéndose que sólo dejan derecho á montepío, con arreglo á la ley.

Los Generales, jefes y oficiales en servicio activo.

Los jefes y oficiales retirados, indefinidos ó inválidos.

Los auditores, comisarios ordenadores y de guerra,

Los cirujanos y

Los empleados del cuerpo político de la Armada.

Desde luege, se recuerda expresamente que la base para el derecho de montepío, consiste á ienor de la ley, en contar mas de cinco años de servicios.

HABERES

El aumento en los haberes del Ejército es exigencia de justicia.

La mas somera atención en las condiciones de la Regública, lo reclaman con el imperio de la necesidad indiscutible.

Cierto es que se ha hecho mucho restableciendo desoués de mas de veinte años la escala de sueldos del 12 de Julio de 1855, y al conceder la gratificación del 30 por ciento á los oficiales subalternos cuando se hallan en el servicio activo; pero, si se aprecia la realidad de las cosas con la imparcialidad debida; si se tiene en consideración las obligaciones que pesan sobre los distintos grados de la gerarquía

militar, que tienen que adquirir con su propio peculio el vestuario y todas las prendas y artículos exigidos por los reglamentos, debiendo renovarlos en cortos períodos, para presentarse siempre con la decencia y compostura que corresponde á la clase que se inviste; y porque así también lo requiere el estado de deterioro á que en muy breve tiempo llegan por consecuencia de los ejercicios frecuentes, de las guardias, marchas, comisiones, por las funciones, en fin, del servicio; si se atiende, además, á los gastos de subsistencia, de sanidad, de libros y útiles de instrucción que tienen que sufragar los militares con su modesto haber; no podrá menos que declararse, que los sueldos en la actualidad, no corresponden á las necesidades y atenciones que deben satisfacerse por razones de la profesión y del servicio; y que, por lo tanto, es indispensable proceder á su relativo aumento.

Por estas y otras consideraciones, se ha consignado en el proyecto de Presupuesto para 1905, y sólo como gratificación, el aumento de un 25 por ciento en los haberes de los jefes, y el de 20 por ciento en los haberes de los oficiales subalternos, sin perjuicio de la gratificación de que estos disfrutan, y siempre que unos y otros se encuentren en actividad de servicio.

Entonces la escala será la que sigue:

Un Coronel	S. 325.—
Un Teniente coronel	„ 250.—
Un Mayor	„ 181.25
Un Capitan	„ 127.50
Un Teniente	„ 97.50
Un Subteniente	„ 82.50

La escala actual es la siguiente:

Un Coronel	S. 260.—
Un Teniente Coronel	„ 200.—
Un mayor	„ 145.—
Un Capitan	„ 110.50
Un Teniente	„ 84.50
Un Subteniente	„ 71.50

Al compararse las cifras correspondientes á las dos escalas, se advierte que el aumento propuesto está dentro de

los límites de la mayor economía, mejorando, no obstante, sólo la condición actual de los militares en actividad de servicio, cuyos haberes al presente son evidentemente exiguos, y desproporcionados con los gastos que están obligados á efectuar, como lo dejo ya anotado.

Será también medio apropiado para atender á la subsistencia de los jefes y oficiales, proporcionarles el racionamiento al tipo ordinario de 12 soles por ración, con lo cual, á la vez que se disminuyen sus gastos, aunque en pequeña parte, se obtendrán positivas ventajas para el servicio, tanto por la seguridad de la alimentación, como porque esta circunstancia, será motivo de permanecer con mayor frecuencia en el puesto que á cada uno corresponde.

Conviene, no obstante, meditar desde ahora en la adopción de una nueva escala de sueldos para todas las clases de la gerarquía militar, cualquiera que sea la condición del servidor, porque, á través de los tiempos, las condiciones han variado, y es exigencia de justicia borrar las excepciones que ha venido inspirando la escasez de recursos, para que sujetos todos á la misma regla tengan por igual el beneficio que corresponde á sus derechos, en orden á la clase y á los servicios prestados.

Además, razones de experiencia, y particularmente de buena administración, aconsejan fijar el haber del soldado con prescindencia de todo gasto personal, de tal manera que la cifra del haber que reciba esté libre completamente de descuento alguno, ya sea de rancho, útiles ó de cualquiera prenda.

En vuestra alta ilustración, no dudo que sabreis apreciar todo el alcance de los propósitos expuestos, y que os dignareis acogerlos no sólo en beneficio de una institución como la militar, destinada á realizar misión tan elevada y trascedental, sino aún en interés de la República, que debe contar para su servicio con elementos debidamente constituídos.

CUARTELES

La partida de tres mil libras al año, que vota el Presupuesto General bajo el número 6043 con destino á los cuarteles del Ejército, es en lo absoluto insuficiente para realizar el objeto que se propone.

Mientras tanto, es preciso, aunque doloroso, confesar que no obstante los esfuerzos que en distintas ocasiones se han empleado para mejorar las localidades destinadas á la fuerza pública, si bien se ha conseguido mucho para disminuir sus inconvenientes, aún distan considerablemente de ser en realidad alojamientos militares.

Cierto es, que en la actualidad, los llamados cuarteles en Lima, tienen el respectivo servicio de agua y alumbrado eléctrico; cierto que están convenientemente reparados, que tienen su sección de enfermería; que hay notable aseo y particular esmero en conservarlos relativamente en las mejores condiciones higiénicas; pero, es verdad también, que no reunen cuanto se exige para ser la habitación apropiada de las tropas, pues casi todos ellos, constituídos en edificios que han sido hospitales ó conventos, están muy lejos de poseer la planta universalmente adoptada para los edificios militares.

El mismo Fuerte de Santa Catalina, establecido en propiedad particular, conserva su nombre tan sólo por la tradición, pues colocado como se halla entre las nuevas manzanas que se han formado á sus inmediaciones, y aún dominado por próximos edificios, ha perdido gran parte de su valor militar. Además, sus condiciones higiénicas no son de las más satisfactorias; por la circunstancia de que el río que lo atraviesa en toda su extensión, arrastrando gran caudal de los canales públicos, lo hace insalubre particularmente en ciertas épocas del año.

Sin embargo, hay que recordar, que merced al empeño de los jefes del Regimiento Artillería y de las facilidades que el Gobierno ha cuidado de ofrecer con la mayor complacencia, se ha modificado mucho la distribución interior del Fuerte, á cuya conservación se atiende con el mayor esmero, consultándose en cuanto es posible, la decencia y la comodidad, para alojar no sólo al expresado Regimiento, sino á cualquiera otro cuerpo del Ejército.

Además, fuera de la capital de la República, tampoco existe propiamente un cuartel, no obstante los meritorios trabajos que, como en Moquegua, han sabido emprender los jefes de cuerpo; pues, por lo general, las tropas se alojan en lugares inadecuados para la salud y aún para el servicio, lugares que, por su situación y condiciones ocasionan frecuentes enfermedades, y demandan, por su mala distri-

bución, exceso de fatiga en las funciones reglamentarias, tanto al oficial como al soldado.

Preciso es, pues, considerar que con la reducida suma de tres mil libras, apenas se podrá atender á ciertas obras de refección; pero no será posible proceder á la construcción de cuarteles, como lo expresa el presupuesto en vigencia. Para conseguir este objeto, que constituye en el día necesidad de urgente satisfacción, se hace indispensable votar una suma mucho mayor, que permita construir cuarteles para las distintas armas, tanto en esta capital como en algunos otros lugares, en el norte y sur de la República, en todos los cuales se consulte cuanto convenga á la salud y comodidad de las tropas y á la importancia y condiciones militares del edificio.

Mientras tanto se ha procurado reparar convenientemente los actuales cuarteles, construyéndose pesebreras apropiadas en los de caballería, para todo el ganado de los cuerpos.

Se ha construído también, aunque ligeramente, en la pampa denominada el «Cascajal» situada al sur de esta ciudad, á diez kilómetros de ella, y sobre el camino de Lurin, un alojamiento de tropas, con capacidad y condiciones para tres cuerpos de las distintas armas, con el fin de que puedan contraerse, con exclusión de todo otro servicio, á la instrucción, ejercicios y aplicación de sus respectivos reglamentos. A dicha localidad, ocupada actualmente por un batallón de infantería y un grupo de artillería, con su correspondiente material, se le ha dotado de una sección de enfermería, á cargo de la «Sanidad Militar», para atender á la asistencia debida á los enfermos, con el personal médico respectivo, y los elementos indispensables.

Por el momento suple, pues, la indicada localidad la falta de cuarteles; pero, repito, es ya tiempo de consagrar al respecto la atención y los recursos que demanda una obra ligada á la salud de las tropas, á su instrucción y disciplina, y aún á su propia seguridad.

HOSPITAL MILITAR

Las condiciones del antiguo Hospital de San Bartolomé, destinado en esta capital para el servicio del Ejército, son en extremo desfavorables.

A pesar de las continuas reparaciones que se efectúan; del celo de la Beneficencia pública, y de la constante atención del Gobierno, que presta las facilidades posibles para mantener dicho local en el mejor estado, ya sea por su situación, por su distribución defectuosa, por deficiencia en sus elementos, ó por sus largos años de servicio, lo cierto es que, á juzgar por los hechos, de que diariamente se toma nota en el Ejército, y por la opinión autorizada de los facultativos, no sólo no corresponde al objeto de su institución, sino que ha llegado á convertirse en foco peligroso para la asistencia de los enfermos, que van á contraer allí, por lo general, dolencia mas grave que aquella que los lleva. A este respecto, siento deciros, que los casos de tuberculosis adquiridos en el Hospital Militar, llegan á una cifra alarmante, produciendo, como es natural, considerables bajas en el Ejército.

Por esta circunstancia, así como por la de existir ahora organizado y en funciones el Cuerpo de Sanidad Militar, del cual he tenido la oportunidad de hablaros en capítulo separado; se hace necesario meditar en la expedición de las medidas mas convenientes para la construcción de un Hospital Militar, con sujeción á los procedimientos modernos, debiendo prestar sus servicios bajo la dirección técnica de la "Sanidad Militar". De otra suerte, por muchas que sean las precauciones, y constantes, como son, los esfuerzos que al respecto hace el personal á cuyo cargo se encuentran hoy los servicios del Hospital Militar, el mal no se detendrá, y, aumentando, será una calamidad para el Ejército y aún para la misma capital.

Urge, pues, poner remedio, aprontando los fondos que sean suficientes, para lo cual tendré la honra de presentar el proyecto respectivo.

ARMEROS

El éxito satisfactorio que se obtuvo con el envío de siete jóvenes á Bélgica en 1898, para dedicarse al aprendizaje de Armeros y Pirotécnicos, así como la necesidad de proveer al Arsenal de Guerra, recientemente organizado, de mayor personal apto para el desempeño de las funciones res-

pectivas tanto en la Maestranza como en la Fábrica de cartuchos, decidió al Gobierno á convocar un concurso para enviar un segundo contingente, en igual número y con el mismo objeto que el anterior.

Las condiciones establecidas en el supremo decreto de convocatoria, expedido el 20 de Octubre de 1903, fueron las siguientes:

Tener de 17 á 20 años de edad;
Poseer la instrucción primaria;
Ser sano y de buena constitución; y
Acreditar buena conducta.

A los aspirantes favorecidos en el concurso se les otorga las concesiones que siguen:

Una asignación mensual de 150 francos durante los cuatro años de aprendizaje en Europa.

Pasaje de ida y regreso.

Adelanto de dos sueldos para equiparse, descontables de los que devenguen durante el viaje.

Por su parte, los aspirantes se obligan á aprender el oficio á que se les destina, y á servir al Estado como operarios por un período de cinco años, cumplido el cual quedan en libertad para contratarse ó dejar el servicio.

Efectuado el concurso el 20 de Diciembre del año próximo pasado, fueron designados el 20 de Enero de este año cara emprender viaje á Europa, los jóvenes que á continuapión se expresan:

Cavero y Alayza, Emilio;
Castro y Alarco, Nestor;
Fuentes Castro, Pelagio;
León y Duboc, Ricardo;
Serra, José Carlos;
Sánchez, Alberto;
Valle, Alberto S. del.

En la fecha, se encuentran dichos jóvenes en Bélgica, y si, como es de esperarse, por su grado de instrucción y

honrosos antecedentes de conducta, siguen el camino que supieron recorrer con tan buen éxito sus predecesores, será nuevo motivo de satisfacción para el pais y el Ejército, que contará con el inteligente concurso de obreros nacionales.

Misiones de esta especie, han producido lisongeros resultados en algunas naciones de Sud-América, porque no sólo han servido para adquirir los conocimientos desarrollados por el progreso en las naciones europeas mas adelantadas al respecto, sino que, divulgados después en el seno de la Patria, contribuyen á la formación de escuelas especiales, y en todo caso á los beneficios de la civilización, abriendo nuevos horizontes tanto á los profesionales como á las clases trabajadoras.

Es digno, pues, de vuestra consideración el procedimiento de que os doy cuenta, para que, siguiendo el ejemplo de otros países, y en atención al resultado en el nuestro ya obtenido, tengais á bien meditar en la manera mas conveniente para poder continuar enviando á Europa, con el objeto de contraerse á especiales estudios, á los jóvenes que, en determinadas condiciones, sean acreedores á la protección del Estado.

VETERINARIOS

Las dificultades que aún subsisten para organizar la remonta del ganado del Ejército en el territorio nacional, obligan á buscarlo en el extranjero, pagando al respecto, por consiguiente, precio relativamente subido.

Esta circunstancia impone el deber, por razones militares, y desde luego de economía, de procurar la mejor conservación del ganado para conseguir así el mayor tiempo de servicio, y por consiguiente el menor gasto.

Actualmente, y con particular cuidado, se mantiene la mayor parte del ganado á pesebre, asignándose para la mantención por caballo cuarenta centavos diarios, con lo que se ha conseguido mejorar notablemente sus condiciones.

Mas para que estas sean completamente satisfactorias, es indispensable la constante atención de un personal técnico de veterinarios, en el número que corresponda á los

Escuadrones del Ejército, con lo cual se obtendrá, además de la realización de los propósitos ya indicados, la enseñanza especial de la veterinaria.

TROPAS DE MONTAÑA

El servicio que prestan las tropas de montaña, como la Guarnición Militar del Departamento de Loreto, tiene una forma especial, que lo sustrae á la acción directa del Estado Mayor,—no sólo por la gran distancia de la capital y la tardía comunicación, sino por la circunstancia de tener que fraccionarse con frecuencia para atender al orden y custodia de los distintos y apartados parajes de la red fluvial.

Siendo esto así, la fuerza destinada al servicio de las montañas, no debe considerarse en los cuatro mil hombres con que se dota al Ejército Permanente, sino constituír una fuerza aparte, de caracter militar y subordinada en su composición al Ministerio de la Guerra, que dispondrá lo conveniente acerca del régimen y organización que le corresponda.

Cumplo, pues, con un deber H. H. R. R., al llamar vuestra atención al respecto, porque las tropas de la montaña, que tienen un haber diferente, composición distinta y especialidad del servicio, necesitan para regularizar su existencia y sus funciones, constituírlas con separación de las demás tropas del Ejército.

MANIOBRAS

Como consecuencia del sensible fallecimiento del Excmo Señor Candamo, y de la consiguiente agitación electoral en la República, se dejó de llevar á cabo la realización de maniobras por cuerpos de las distintas armas, maniobras que constituyen en el sistema moderno de instrucción de las grandes unidades, el medio mas apropiado para la preparación para la guerra, porque ilustra con la práctica, habitúa al mando, permite apreciar las condiciones y necesidades de las tropas, y corregir con oportunidad los errores y defectos que se advierten, lo que constituye, desde luego, provechosa y

bajo todo concepto, indispensable enseñanza.

Restablecida la normalidad en la vida de la República, espero que no habrá inconveniente para que las maniobras se realicen antes de terminar el año, por la estación favorable, en una zona de la sierra próxima á esta capital.

Así entrará nuestro Ejército en una nueva senda de adelanto.

VIAJE DE ESTUDIO

Elegida por el Coronel Clement en 1902 la zona del Centro, comprendiendo los departamentos de Junín y Huánuco, para un viaje de Estado Mayor, con el fin de ejercitar al personal de este instituto en las funciones diversas que le corresponden, cuando se trata de operar con un ejército; se encargó á los miembros de la Misión Francesa, Coroneles Naulin y Chaumeton, la dirección de un viaje de estudio en la zona del Norte, á fines del año próximo pasado. Como estos viajes interesan tanto á la instrucción y progreso del Estado Mayor, porque ellos permiten el conocimiento de las localidades y sus recursos, así como el conveniente estudio del terreno, hay el propósito de continuarlos en distintas zonas de la República, á fin de practicar en ellas el reconocimiento técnico que corresponda.

Un batallón también del Regimiento Artillería emprendió viaje de ida y regreso de esta capital á Pisco, en Octubre del año próximo pasado, á las órdenes del 1er. Jefe del Regimiento, Coronel don Enrique Varela, y del batallón Teniente Coronel don Luis B. Regal, efectuando sus marchas con la mayor regularidad, con lo cual ha acreditado el buen pie en que se encuentra el expresado Regimiento.

El personal de la Escuela de Guerra al terminar el año preparatorio emprenderá asimismo viaje de estudio, para comenzar en la práctica el ejercicio de las funciones que está llamado á desempeñar.

CONDICIÓN PASIVA

La condición pasiva de los militares está hoy sujeta á dos distintas disposiciones;—á la que corresponde á la li-

cencia indefinida, con arreglo á la ley del 3 de Febrero de 1848, y á la de retiro, del 29 de Octubre de 1886.

Como entre una y otra hay notable diferencia, que sólo se explica por la diversidad de las épocas en que se expidieron, sería conveniente determinar una sóla regla, fundada en la equidad, para recompensar los servicios militares en la condición pasiva, de una manera proporcionada á la clase y la antigüedad, y en armonía con el incremento que han tomado los recursos fiscales, y con las condiciones económicas de la República.

Este procedimiento se impone por razones de justicia y de estímulo, que tanto importan, aquí como en todas partes, para el buen servicio de la nación.

ASCENSOS

La ley de ascensos del 22 de Noviembre de 1901, exigía reglamentación especial, para poder aplicar con la mayor exactitud todas y cada una de sus distintas disposiciones.

Comprendiéndolo así, el Gobierno expidió por mi despacho el Reglamento del 3 de Febrero de este año, en el cual se detallan las reglas que deben observarse para pasar de una á otra clase de la gerarquía militar, ciñéndose á las prescripciones generales de la ley.

Nada interesa tanto á la carrera militar como la constitución de su gerarquía, porque de ella depende la naturaleza del mando, el carácter de la obediencia, el ejercicio regular de las funciones, la exactitud del servicio y la existencia de la disciplina.

Nada influye también en el malestar y descomposición de la fuerza pública, como el menosprecio de las disposiciones de la ley para hacer justo y necesario el ascenso, ó su inexacta aplicación, cediendo al favoritismo que corrompe, extinguiendo los nobles estímulos que impulsan al honrado cumplimiento del deber.

Atento á estas consideraciones, y animado el Gobierno por el propósito de dar en lo absoluto el más extricto cumplimiento á los mandatos de la ley, ha cuidado, con particular empeño, de que tengan la más leal observancia las prescripciones reglamentarias, para que así pudiera existir, como existe hoy en el Ejército, la seguridad de que el derecho

al ascenso, satisfechos los requisitos del caso, está sostenido y respetado por las más sólidas garantías. Y así el militar sabe hoy, que nada ennoblece tanto la carrera como el ascenso gradual, al amparo de la ley, por el mérito reconocido.

Llegada la oportunidad para aplicar por vez primera la reglamentación de la ley, con motivo de la segunda promoción del año, que ella fija para el 27 de Julio, el ministerio de mi cargo, cumpliendo obligación expresa, en vista del cuadro elevado por el Estado Mayor General del Ejército, en orden al movimiento del personal de Jefes y Oficiales, después de la promoción del 1º de Febrero del año en curso; y del cuadro también formulado por la Dirección de la Escuela Militar, declaró, con fecha 13 del presente, las vacantes que debían proveerse por ascenso, en el orden que sigue:

Cuatro de Mayor, de cualquiera de las tres armas: una en el Estado Mayor General, y tres en las comisiones militares de conscripción.

Cinco de capitanes: dos para la Escuela Superior de Guerra; dos para el arma de Artillería y una para el arma de Infantería.

Nueve de tenientes: tres en el Regimiento de Artillería, una en el batallón Nº 3 de Infantería, y cinco de distintas armas en la Escuela Militar.

Se declaró, además, que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley, quedaba expedito en la Escuela Militar el empleo respectivo para cinco tenientes de la condición de indefinidos.

Publicados por el Estado Mayor General los programas correspondientes para el exámen y el concurso, y nombrados los jurados respectivos, se publicó también en la orden general del 15 del que cursa la relación nominal de los candidatos expeditos para ambas actuaciones, en la que constan, para el concurso, nueve capitanes, que aspiraban á la clase de Mayor; y para el exámen, veinticinco tenientes, aspirantes á la clase de capitán.

Rendidas las diferentes pruebas, compulsadas por el jurado, y revisadas por el Ministerio, resultaron con derecho al ascenso á la clase inmediata superior los siguientes señores oficiales:

Ascenso por concurso á la clase de Mayor

Nº 1. D. Enrique L. Torres, capitán de caballería.
Nº 2. D. César E. Pardo, id. de infantería.
Nº 3. D. Federico Cariat, id. de artillería.
Nº 4. D. César Mendiburu, id. de infantería.

Ascenso por exámen á la clase de Capitán en Artillería

Nº 1. Teniente D. Abel Calmet.
Nº 2. id. D. Oscar H. Otero.
Nº 3. id. D. Teobaldo Llosa y Rivero.
Nº 4. id. D. Isaac Zapater.

En Infantería

Nº 1. Teniente D. Enrique Pardo Figueroa.

Ascenso por antigüedad á la clase de Teniente en Artillería

Alférez D. Ricardo Landa.
id. D. Manuel E. Rodríguez.
id. D. Augusto Calvo.
id. D. Guillermo Romero.
id. D. Germán G. Yañez.

En Infantería

Subteniente D. Mauricio Muñoz.
id. D. Cárlos Castro.

En Caballería

Alférez D. Cárlos Maza y Toledo.

Publicada la anterior relación en la orden general, se designó las vacantes correspondientes á los ascendidos, que hoy gozan en sus nuevos empleos de la recompensa alcanzada por su antigüedad ó por sus méritos.

Aplicada así la ley de ascensos, abre nuevos horizontes á la carrera de las armas, pues, al prestigiar cada una de las clases, ya por el servicio ó por la instrucción debidamente comprobada, la hace digna de la noble misión á que se le destina, y constituye, en verdad, un elemento de orden y progreso para la República.

Planteles de instrucción

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Expedida la ley del 23 de Enero del corriente año, que contiene la autorización para crear la Escuela Superior de Guerra, destinada á la formación de oficiales de Estado Mayor y al perfeccionamiento de la instrucción de las armas especiales de Artillería é Ingenieros, era menester dictar las disposiciones relativas al establecimiento de este instituto, tan indispensable para completar el sistema de instrucción militar profesional,

Pero, como no existían los elementos que requiere la enseñanza facultativa, y era, además, dictado de previsión, comenzar el ejercicio de este nuevo plantel, con la necesaria preparación del personal de alumnos que le respecta, se expidió el 29 de Marzo próximo pasado, el supremo decreto que crea la Escuela Superior de Guerra en conformidad con la ley autoritativa ya citada, y dispone al mismo tiempo la organización de una Sección Preparatoria, sólo por este año, como base para los estudios que deben emprenderse en los años posteriores.

En dicho decreto se dispone, además, que el número de alumnos sea el de veinte máximun, de la clase de Capitán á Mayor, pudiendo ingresar los Tenientes que lo soliciten, en el caso de que falten Capitanes, y siempre que hubiesen servido el tiempo fijado por la ley de ascensos para ascender á la clase inmediata superior, pues no podrán ingresar á los años facultativos sino en la clase de Capitan.

El ingreso á la Escuela Superior de Guerra fué acordado para los militares en las clases expresadas, cualquiera que fuese su condición, de actividad ó fuera del servicio, con tal de no exceder del límite de edad fijado en el decreto su-

premo sobre situación militar, y después de rendir exámen de las materias siguientes.

Aritmética.
Algebra.
Geometría elemental.
Trigonometría rectilínea.
Geografía del Perú.
Mecánica.
Reglamentos de servicio.
Reglamentos tácticos (sobre el terreno)
Reglamento de tiro y
Equitación

Nombrado el jurado respectivo, y formulados los programas correspondientes á las indicadas materias, fueron aprobados los siguientes candidatos, á quienes se expidió el título de alumno:

Mayor D. Enrique A. Ruiz.
Capitán D. Edgardo Arenas
" " Julio Caruncho
" " José L. Salmón
" " Oscar H. Ordoñez
" " Ricardo B. Peña
" " Oscar Benavides
" " José Urdanivia G.
" " Ricardo Arbulú
" " Hector Cevallos
Teniente " Isaac Zapater
" " Antonio Beingolea

Con esta base, que ha sabido conquistar de manera digna su ingreso al expresado Instituto, principió la enseñanza respectiva de la Sección preparatoria, cuyo plan de instrucción comprende las materias que siguen:

Táctica aplicada
Curso de Infantería
" " Caballería
" " Artillería
" " Organización Militar
" " Legislación Militar
" " Administración Militar
" " Historia Militar
" " Geografía
" " Topografía

Curso de Fortificación
" " Ciencias aplicadas

La dirección y el personal docente se componen como sigue:

Director y profesor de Táctica aplicada y Estado Mayor, el Coronel Sub-Jefe del Estado Mayor General, Coronel don Estanislao Naulin (de la Misión Francesa).

Adjunto á la Dirección, Teniente Coronel don Juan M. Zuloaga.

PROFESORES MILITARES

De Artillería y Ciencias aplicadas, Coronel don René Chaumeton,

De Infantería, Coronel don Félix D'Andrée.

De Caballeria y Equitación, Mayor don Jorge Fievét.

De Fortificación, Mayor don Pedro Baratón.

De Topografía, Mayor don Paul Berton.

De Organización y Legislación Militar, Coronel don Juan Norberto Eléspuru.

De Administración é Historia Militar, Coronel graduado, don Celso N. Zuleta,

PROFESORES CIVILES

De Geografía, doctor don Emilio Castelar y Cobián.

De Francés, don Alejandro Carreño.

De Inglés, don Federico Blume.

La Escuela funciona con la mayor regularidad, empleándose el sistema de conferencias en la enseñanza de los cursos técnicos, á los cuales consagran especial interés tanto los señores profesores, á quienes abona su competencia ejecutoriada, como los oficiales alumnos, que tienen en sus antecedentes de aplicación y conducta la mejor garantía para responder del éxito de la Escuela, que tanto interesa al porvenir militar de la Nación.

Terminado el año preparatorio, y satisfechas las pruebas del riguroso exámen que se debe rendir para pasar al primer año facultativo, comenzará en el venidero año de

1905, el ejercicio normal de la Escuela Superior de Guerra, de donde debe salir, con especial instrucción y con las condiciones apetecidas, el personal del Estado Mayor de nuestro Ejército.

ESCUELA MILITAR

La Escuela Militar de Chorrillos, destinada á la formación de oficiales para las distintas armas del Ejército, y á la de clases instructores para las tropas, continúa en el ejercicio de sus funciones, con arreglo á la organización que se le dió el 30 de Diciembre de 1902, después de aprobado el proyecto respeectivo, formulado por una comisión especial compuesta por el Coronel don E. Dogny, Jefe de la Misión Militar Francesa, y el Coronel don Juan Norberto Eléspuru.

El Comando Superior de la Escuela lo ejerce el mencionado Coronel Dogny,, como Director de ella, con su habitual empeño, que ha sabido colocar el establecimiento en el buen estado en que hoy se encuentra, de orden, adelanto y disciplina.

Por vez primera, se ha encargado el mando de las secciones de Infantería, Caballería y Artillería, que constitnyen la "División de clases" á los Mayores Fievet, Barton y Barathon, de la Misión Francesa, disposición que hasta el presente ha producido los mejores resultados.

Dichos mayores tienen también á su cargo la instrucción militar correspondiente á los alumnos del 3º y 4° año de la División Superior.

El nombramiento de profesores para la enseñanza de las materias que corresponden á esta División destinada para la formación de oficiales, ha sido el resultado de un concurso, provocado por supremo decreto del 20 de Enero de este año, entre oficiales subalternos del Ejército, medida que ha correspondido al propósito que la inspiró, dotando de personal militar al cuerpo docente de la Escuela, personal que desempeña con justo título el importante papel del profesorado, y que contempla en el país nuevos y amplios horizontes para la carrera militar.

La administración de la Escuela ha sido objeto de par-

ticular estudio, y con el fin de adaptarla á las disposiciones relativas á la Intendencia General de Guerra, se le constituyó bajo la forma de una Subintendencia, con especiales funciones, por las condiciones escolares, pero siempre subordinada á la Intendencia General.

Para apreciar el éxito de esta disposición, bastará trascribir los siguientes acápites de la memoria del Coronel Dogny, correspondiente al primer semestre del presente año, que dicen:

" El nuevo sistema de administración de la Escuela sujeto al reglamento del 8 de Abril último, con motivo de la creación del servicio de Intendencia del Ejército, está dando los mejores resultados en la práctica."

" Se han simplificado notablemente los trámites prescritos por el antiguo reglamento de administración, y los jefes y oficiales encargados del mando y de la instrucción, aliviados de las preocupaciones y responsabilidades de la administración, pueden dedicaar su tiempo y sus esfuerzos á su verdadero rol."

"El personal de la subintendencia de la Escuela asegura la marcha del servicio de administración bajo el doble control de la Escuela que exige la satisfacción de todas sus necesidades, y de la Intendencia que vijila y examina sus cuentas y procedimientos. El nuevo sistema de pagos directos entre la Subintendencia y la tropa, en presencia de los Jefes y Oficiales, garantiza su exactitud, reduciendo además el tiempo empleado en estas operaciones."

" Las provisiones de víveres, forrajes y materiales de toda especie, y su repartición, de conformidad con los derechos de la Escuela, han sido hechos hasta la fecha con toda regularidad, no dejando nada que desear la calidad de los artículos."

" Con el nuevo servicio han aumentado las propinas de los alumnos, así como el tipo de su ración, con gran beneficio de todos."

Prueban estas declaraciones, que son la fiel expresión de la realidad, que las modificaciones introducidas en el régimen interior de la Escuela han asegurado el orden en su existencia económica y la regularidad de sus servicios, circunstancias que contribuirán á la próspera marcha del instituto, por el cual tienen particular interés el Gobierno y el Ejército.

Actualmente se preocupa mi despacho de adquirir los terrenos que son absolutamente indispensables á la Escuela, para proporcionarle el campo de instrucción de las distintas armas, de que hoy carece.

Con esta adquisición, que se persigue en la forma señalada por la ley, quedará satisfecha una necesidad urgente de la Escuela, y completa la distribución del local en orden á sus funciones escolares.

Próximamente también se dotará el establecimiento, por requerirlo así el desarrollo de la instrucción, de los gabinetes de Física, Topografía y Química que le son necesarios para la enseñanza de los cursos correspondientes á la División superior, como que de ella deben salir los oficiales llamados á instruir las tropas, y prestar múltiples y delicados servicios para sostener el orden interno de la República y defender su honra y soberanía.

Entre tanto, la Escuela funciona en la actualidad, y por vez primera, con el número que le asigna el Presupuesto, circunstancia que antes no se había realizado por las dificultades con que se tocaba.

Gran parte del contingente de la «División de Clases,» ha ingresado con cierta preparación para el estudio, proveniente de distintos departamentos, en los cuales se ha firmado por los padres ó tutores de los alumnos el contrato respectivo. Con estos antecedentes hay fundamento para esperar la formación de buenos clases para el Ejército.

El número de alumnos de la «División Superior», no guarda proporción con la necesidades del Ejército; pues no ingresando en él oficiales subalternos de la condición de indefinidos, por escaséz de ellos, es la Escuela la llamada á proveer, conforme á la ley, las vacantes que ocurran, en sus dos terceras partes; y para esto será preciso aumentar el personal de la «División Superior» para que sea mayor el contingente.

El supremo decreto del 20 de Enero de este año, relativo á la aprobación de los programas de estudio por el Ministerio, y á la obligación de los profesores de formar los cursos en armonía con dichos programas, ofrecerá, sin duda, facilidades para la instrucción; y servirá de estímulo, toda vez que se reserva el Gobierno el derecho de hacer imprimir los textos que merezcan esta distinción, y el de premiar á sus autores.

ESCUELA DE TIRO

El empleo conveniente del fuego, constituye al presente el principal factor en el combate. Por esto se le consagra, en donde quiera, particular estudio, siendo ya objeto de escuelas especiales.

A mérito de estas consideraciones, y de la necesidad de instruir convenientemente al Ejército en el uso de las armas de fuego portátiles, se organizó por supremo decreto del 3 de Abril próximo pasado, la Escuela de Tiro, anexa á la Escuela Militar de Chorrillos, y subordinada á la dirección de esta última.

El personal de dotación que se le asignó, y que hoy se encuentra en ejercicio, es el que sigue:

Un Mayor.
Dos capitanes profesores.
Dos Tenientes.
Un Armero instructor.
Un Sargento 1º.
Dos Sargentos 2os.
Cuatro cabos.
Dos Coroneles y
Diez y seis soldados marcadores.

Los alumnos forman dos grupos: uno de oficiales en el número de treinta, y otro de clases en el de ochenta y cuatro, correspondiendo unos y otros á los cuerpos del Ejército, en la proporción de seis clases por batallón de infantería, seis por escuadrón de caballería y seis por el Regimiento Artillería.

El período de instrucción es de cinco meses, y comprende las materias que siguen:

Balística experimental,
Efectos del tiro —Dirección de los fuegos,
Apreciación de distancias,
Armamento y municiones,
Método de instrucción, construcción y conservación de polígonos y del material del tiro, y un
Curso elemental de matemáticas en relación al fuego —(Mecánica, Física y Química).

Este plantel llamado á prestar importantes servicios, funciona en la actualidad bajo la inmediata vigilancia del Coronel D'Andrée, de la Misión Francesa, quien, con entusiasmo y perseverancia, ha sabido vencer las dificultades de los primeros pasos, y se esfuerza por obtener de la instrucción á su cargo el éxito apetecido.

Tiene, pues, el Ejército en la Escuela de Tiro, un centro mas para su desarrollo y progreso, cuyo radio alcanzará á todas las localidades de la República, cuando organizadas las reservas, sean instructores en ellas, los sargentos y cabos del Ejército, al terminar su servicio, y vayan á enseñar á su vez los principios y las reglas que se refieren al fuego.

Justicia Militar

ZONA MILITAR DE LIMA Y EL CALLAO

Con el propósito de limitar el servicio del Estado Mayor á las funciones peculiares de su instituto, y teniendo en mira, además, la conveniencia de constituír la administración de la justicia militar con la separación debida, para conseguir así la realidad de su necesaria independencia, se expidió la suprema resolución del 4 de Mayo de este año, en la que se dispone, que «mientras el Congreso sanciona «el proyecto de división de la República en zonas militares «y el Ejecutivo las organiza, se separa la de Lima y el Ca«llao de la autoridad del Jefe del Estado Mayor del Ejérci«to».

Por consecuencia de esta resolución, presta en la actualidad la zona de Lima y el Callao el servicio judicial que le respecta, con la debida independencia, y con sujeción á las disposiciones pertinentes del Código de la materia.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

La manera cómo ejerce sus funciones el mas alto Tribunal de la justicia militar, revela el espíritu de laboriosidad de los respetables miembros que lo componen, que no

sólo atienden con la celeridad debida al despacho judicial, sino que tambien consagran particular estudio á distintas cuestiones relativas al procedimiento, para formular acuerdos, como ya lo han hecho, con notoria rectitud y acierto, tendentes á uniformar y regularizar la aplicación de las diversas disposiciones de la ley.

Pendiente como se halla ante el Congreso la revisión del Código de Justicia Militar, y el estudio de los proyectos de reforma formulados al respecto, es de suponer que en la estación oportuna se tengan en consideración los acuerdos á que me refiero, porque ellos son, al fin, fruto de la experiencia, que tanto contribuye para alcanzar la solución de los problemas que se trata de resolver.

Mientras tanto, el cuadro del despacho del Consejo Supremo, bajo la presidencia del señor Vocal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, doctor don Ramón Ribeyro, durante el primer semestre de este año, es el que sigue:

El total de expedientes ingresados para el despacho ha sido de noventa y seis, en esta forma:

De Amazonas	1
„ Ancach	5
„ Arequipa	5
„ Ayacucho	8
„ Cajamarca	3
„ Cuzco	7
„ Huancavelica	1
„ Ica	6
„ Junin	1
„ Libertad	1
„ Lima	48
„ Moquegua	2
„ Piura	4
„ Puno	4
Total	96

De estos expedientes han sido resueltos hasta el 30 de Junio último 69, quedando en esa fecha en tramitación 28.

Desde el presente mes ejerce la presidencia del Supre-

mo Consejo, con arreglo á las disposiciones del Código, el señor General de División don Cesar Canevaro.

Misión Militar Francesa

El personal de la Misión está distribuido en la forma que sigue:

Coronel—Don Eduardo Dogny, Jefe de la Misión, Director de la Escuela Militar, y Vocal de la Junta Consultiva de Guerra.

Coronel—don Estanislao Naulin, Subjefe del Estado Mayor General, y Director de la Escuela Superior de Guerra.

Coronel—don René Chaumeton, instructor del Regimiento Artillería y Profesor de la Escuela de Guerra.

Coronel—don Félix D'Andrée, Subdirector de la Escuela Militar, encargado de la Escuela de Tiro, y profesor de la Escuela Superior de Guerra.

Mayor de Infantería—don Paul Berthon, instructor en la Escuela Militar, jefe de la Sección de Infantería, y profesor en la Escuela Superior de Guerra.

Mayor de Caballería—don Jorge Fievet, instructor, jefe de la Sección de Caballería en la Escuela Militar, profesor en la Escuela Superior de Guerra.

Señor Emilio Gros—Profesor de Esgrima y Gimnasia de la Escuela Militar.

Desde luego, el personal de la Misión continúa haciéndose acreedor á la consideración del Gobierno y á la estimación del Ejército, por el particular interés que consagra al cumplimiento de sus compromisos, de lo cual reporta evidente provecho la institución militar, en orden á su instrucción y disciplina.

Marina

Motivo de constante preocupación para el Gobierno es el estado en que se encuentra nuestra Marina de Guerra,

pues depende de los medios de que ella dispone, la regularidad del servicio en el litoral y la seguridad de nuestra costa.

Para atender á estos objetos de vital importancia para la República, cúpole al Gobierno someter á la consideración del último Congreso Extraordinario el proyecto destinado á obtener los fondos necesarios para adquirir, dentro de límites modestos, ciertos elementos navales, en armonía con los recursos del Fisco y el personal disponible de la Armada.

Como la necesidad subsiste, mas acentuada todavía con el curso del tiempo, que ha creado desde luego múltiples exigencias, espero fundadamente en vuestro elevado patriotismo, H. H. Legisladores, para que pueda satisfacerse una necesidad reclamada urgentemente por las conveniencias del país, desde que no contamos con buques que propiamente puedan llamarse de guerra.

CRUCERO «LIMA»

Hasta el presente continúa desarmado este buque, por encontrarse sus calderas en malas condiciones; más en virtud de la partida votada en el Presupuesto General en vigencia, estará listo para prestar servicio á mediados próximamente de 1905, pues, oportunamente, se mandó construír á la casa «The Clyde de Shipbuilding & Engineering Cº Ltd.» de Port. Glasgow, las cuatro calderas nuevas que deben reemplazar á las inútiles que hasta hoy conserva. Además, se ha mandado construír en la misma fábrica una bomba de aire para una de sus máquinas, una circuladora y algunas llaves y otros accesorios que deben renovarse, todo lo que puede estar en el Callao á fines del presente año.

Para poder dejar expedito el departamento de las calderas, según las especificaciones formuladas por los ingenieros encargados de sacar las calderas viejas y alistar el sitio donde deben colocarse las nuevas, se ha pedido propuestas cerradas para estos trabajos, con el objeto de que sean verificados con la mayor economía y en el más breve plazo.

El contrato con la «The Clyde Shipbuilding & Engineering Cº Ltd.» de Port. Glasgow, para la construcción de

las cuatro calderas para el crucero «Lima», dos dobles y dos sencillas, fué firmado por nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia y la Gran Bretaña en el mes de Junio próximo pasado, por la cantidad de Lp. 4.600; por Lp. 1.188, la construcción de las chimeneas y otros accesorios; por Lp. 1.480, el embarque, seguros, etc. y Lp. 1.273, por el valor de herramientas, tubo de repuesto, dinamo, etc., lo que forma en conjunto el total de Lp. 8.541.

Por cuenta de esta suma, se remitió el 14 de Junio del presente año á nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia y la Gran Bretaña, para pagar al contratista de estas obras el primer dividendo, que asciende á la cantidad de Lp. 2.900. El resto se abonará al término de las obras.

Sin embargo, por razón del servicio que debe prestar la referida nave, se ha asignado en el presupuesto de 1905 la suma de diez mil libras, destinada á completar las reparaciones emprendidas, y á dotarla del conveniente material de artillería con su respectiva dotación de municiones.

La partida presupuesta para su dotación, se ha calculado sólo para ocho meses, pues se supone que en los cuatro primeros se encuentre aún en reparación el buque, lo que significa, desde luego, alguna economía.

TRANSPORTE «CHALACO»

Este pequeño transporte, desde que se concluyó su carena, ha prestado frecuentes servicios en varias comisiones desempeñadas en el litoral.

En Octubre del año próximo pasado se le colocó una hilada de planchas de cobre sobre su antigua línea de flotación, de una altura de 58 centímetros, que se estimó indispensable para garantizar más su duración.

En Marzo del presente año se recibió de Europa el eje cigüeñal y accesorios de la máquina de este transporte para reemplazar al antiguo que tenía, y que, por estar en malas condiciones, no ofrecía seguridad en los viajes que efectuaba. En Abril, quedó cambiado, y, verificada la prueba, se obtuvo el resultado apetecido.

ESCUELA NAVAL

Continúa su marcha regular este plantel á bordo del pontón «Perú».

En el plan de estudios se ha introducido modificaciones indispensables, que se han llevado á la práctica á principios del presente año escolar, según el decreto supremo de fecha 24 de Mayo último, alterando, por consiguiente, el Reglamento orgánico de la Institución.

Han concluído sus estudios profesionales y rendido el exámen final, en los primeros días de Febrero del año en curso, siete alumnos, á quienes, con fecha 9 del mismo mes, se les extendió el título de guardiamarina de la Armada.

Dichos alumnos se encuentran hoy en el buque escuela «Nautilus» de la Real Armada Española, merced á la benévola aquiescencia que se dignó prestar S. M. el Rey de España á la petición de nuestro Gobierno, para que los referidos alumnos pudieran adquirir la práctica naval y militar que conviene á su carrera. Al respecto, se dictó la suprema resolución del 30 de Abril de este año.

De los doce guardiasmarinas que concluyeron sus estudios á principios de 1903, seis continúan embarcados en los buques de guerra de la Armada Norte Americana y los otros en los buques del Estado.

Siguen también practicando en la Escuadra Argentina los cinco guardiasmarinas que terminaron sus estudios á principios del año 1902.

El comportamiento de todos ellos ha sido notoriamente correcto, por lo que han merecido de los superiores, bajo cuyas órdenes sirven, toda clase de consideraciones.

Desde luego, me es satisfactorio dejar aquí constancia, una vez más, del justo agradecimiento del Perú hácia las naciones expresadas por el señalado favor que nos dispensan.

ESCUELA DE GRUMETES

Establecida esta Escuela en el transporte «Constitución» ha cumplido tres años de existencia en el presente, habiendo continuado su marcha normal. Este buque desempeña el

doble rol de transporte de guerra y de escuela práctica de aprendices grumetes, á los que se les dá instrucción civil y marinera.

De estos alumnos se encuentran adquiriendo su práctica en el buque mercante «Lotaire», tres aprendices, que se embarcaron el 31 de Octubre del año próximo pasado en viaje para la China.

En cuanto á las condiciones de la nave son relativamente satisfactorias, por encontrarse en buen estado su casco y su máquina; más no así la cubierta, que necesita total renovación.

Esta Escuela es digna de especial atención porque está destinada á la formación de la marinería, cuyo personal constituye siempre un problema para las naves de guerra.

FLOTILLA DE LORETO

Forman esta flotilla las siguientes lanchas:
«Cahuapanas».
«Iquitos», (en carena.)
«Urubamba» y
«Francisco Pizarro».

Respecto á la antigua lancha «Amazonas» tengo el sentimiento de anunciaros su naufragio, ocurrido el 12 de Junio último, en el lugar denominado Orán, situado á la márgen izquierda del río Amazonas. Acontecimiento tan desgraciado motivó la muerte del Comandante de la embarcación, teniente 1º don Pedro Marquez, y de 19 personas más entre pasajeros y tripulantes.

La lancha «Iris» que el Gobierno boliviano vendió al Perú, con fecha 7 de Mayo del próximo pasado, por la suma de Lp. 5000, no pudo reforzar nuestra flotilla de Oriente, porque se fué á pique en el Pará, antes de ser entregada á órdenes de nuestro Gobierno.

La lancha «América», que debe reemplazar á la «Loreto», no está aún terminada, y continúa su construcción en Inglaterra, por la casa «Tranmere Bay Development & C.º», sucesores de la casa John Jones & Sons, con quienes se celebró el contrato de construcción el 26 de Enero de este año por la suma de Lp. 10400, y por Lp. 997.3,8 el armamento respectivo.

Hay que abonar también á los constructores, una vez que entreguen al gobierno en Iquitos la citada lancha, la cantidad de Lp. 2150, que corresponden á seguros, gastos de viaje, &, &. si la traslación se hace en el verano, y Lp. 2.750 si se hace en el invierno.

Se ha pagado á cuenta de estas cantidades, la suma de Lp. 11397; restando por pagar la que corresponda por la época de la entrega de la lancha.

Esta lancha saldrá de los astilleros ingleses para el Perú á fines del próximo mes de Setiembre, habiéndose obligado los constructores á conducirla por su cuenta y riesgo hasta Iquitos, donde será recibida por una comisión que deberá ser nombrada para el efecto.

Según los términos del contrato, en caso de naufragio, &. la casa constructora tiene la obligación de abonar al Gobierno del Perú el importe de la lancha, debiendo efectuarlo en un término perentorio.

El Gobierno, por consiguiente, no correrá los riesgos de viaje, y no entenderá para nada en el seguro marítimo, ni en la cobranza eventual de las pólizas, y tendrá el derecho de exijir el extricto cumplimiento de las especificaciones del contrato.

Se ha procedido pues, con la previsión aconsejada por la experiencia, con lo cual quedan asegurados los derechos é intereses del Perú.

Para atender á los pagos que deben efectuarse de conformidad con el contrato, el Gobierno abrió un crédito suplementario, con carácter provisional, el 10 de Diciembre de 1903. Este crédito deberá compensarse á medida que se haga efectivo el seguro de la lancha «Loreto», y con el reintegro de Lp. 2.000 que, por cuenta de la lancha «Iris», recibió el Gobierno de Bolivia.

El percibo del seguro de la «Loreto» aún no se ha realizado, á consecuencia de las dificultades opuestas por una de las Compañías aseguradoras, la «Indemnity Mutual Marine», que alegó, que no se habían llevado á cabo las modificaciones aconsejadas por el Capitán Speller que examinó la lancha por encargo de una de las Compañías de seguros, cuando estaba en construcción, siendo así que el informe del ingeniero consultor Holt, que la reconoció ya terminada, declaró que se hallaba en buenas condiciones para emprender el viaje.

Las otras Compañías, que al principio se mostraron prontas para abonar el seguro respectivo, en vista de la actitud de la «Indemnity Mutual Marine», han declarado, que no harán el pago que les corresponde, mientras aquella no efectúe el suyo; y como la expresada Compañía exige nueva investigación, se ha hecho necesario recurrir á un juicio, en el que, según la opinión de los abogados del Gobierno en Europa, no es dudoso un pronto éxito satisfactorio.

Es demanda imperiosa H. H. R. R. la necesidad de aumentar el poder de nuestra flotilla oriental en unas seis lanchas de guerra, por lo menos, y votar una partida anual en el Presupuesto para ese objeto, á fin de construir dos lanchas cada año; pues las que existen están ya en condiciones de ser reemplazadas, y su número es muy reducido para poder atender á las exigencias de la navegación, y al servicio postal en nuestros ríos.

CAPITANÍAS DE PUERTO

La deficiencia del personal de la Armada para poder dotar las Capitanías de la República, ha obligado al Gobierno á nombrar empleados civiles para el desempeño de las Capitanías de los puertos menores, y también como ayudantes de algunas de los mayores; pero, en adelante, cuando no se encuentren oficiales de la marina de guerra para estos servicios, se nombrará á oficiales del Ejército, que, sin duda alguna, desempeñarán esas funciones con mayor regularidad.

El Visitador de Capitanías ha recorrido durante el año determinados puertos del litoral, donde asuntos urgentes del buen servicio demandaban su presencia.

Todas las Capitanías han sido atendidas con útiles, mobiliario, embarcaciones y con cuanto se ha estimado necesario para su regular funcionamiento.

COMISIÓN HIDROGRÁFICA

Notoria es la importancia que se dá en todas las naciones á los trabajos tanto geográficos como hidrográficos, para determinar con exactitud la situacion de ciertos lugares y atender á la seguridad de la navegación.

Nunca se ha practicado en nuestro territorio ningún levantamiento geodésico, razón por la cual los mapas de la República, publicados hasta hoy, adolecen de notables inexactitudes.

Expedido el supremo decreto del 20 de Junio de 1903, relativo á la creación de la Comisión Hidrográfica, se hacía indispensable llevarlo á la práctica, y para ello solicitó mi despacho partida especial en el Presupuesto, y organizó la comisión que actualmente preside el Contralmirante don M. Melitón Carvajal.

Desde luego, se han pedido á Europa los instrumentos correspondientes para las operaciones geodésicas, y mientras ellos, llegan, la comisión referida, á bordo del "Constitución", practica operaciones de sondeo en la costa Norte del territorio nacional, y rectifica, por medio de observaciones astronómicas, la posición de los puntos principales de la costa, cuidando de fijar la de aquellos que no está determinada.

Para esta labor, de carácter científico, se ha cuidado de escogitar un personal suficientemente preparado, de tal suerte que, bajo la competente dirección en que hoy se encuentra, pueda muy en breve consagrarse á operaciones geodésicas é hidrográficas, tanto en la costa como en la región fluvial.

Comisiones de este género, corresponden á centros ó institutos especiales en otros países, cuyos trabajos constantes, ofrecen las facilidades que demanda la navegación para la seguridad de los viajes y el desarrollo del comercio.

Iniciados, pues, ya entre nosotros, aunque en modesta escala, es necesario impulsarlos, porque en ello se interesa el porvenir de la Nación.

"Boletín Militar"

El 14 de Junio próximo pasado, se expidió el supremo decreto que establece el «Boletín del Ministerio de Guerra

y Marina», que ha venido á realizar una constante aspiración del Ejército y la Armada, para seguir,con todas las ventajas y facilidades que ofrece el periodismo, el progreso y desarrollo de las ciencias relativas á la institución militar, en su doble carácter de terrestre y naval, fomentando al mismo tiempo el estímulo que siempre necesita el estudio, la observación y el trabajo.

Creada, además, la Escuela Superior de Guerra, y adoptada en su método de enseñanza el sistema de las conferencias, ha querido el gobierno auxiliar con eficacia á los oficiales que en ella se instruyen, y aún á todos los demás del Ejército, publicando los cursos que se dictan en el referido plantel, para divulgar así los conocimientos que significan instrucción profesional y adelanto.

Destínase también el «Boletín» á la publicación de las disposiciones de carácter oficial relativas al cuerpo militar, procurando así la inteligencia de ellas á todas las clases militares, encuéntrense ó no en la actividad del servicio.

La organización del periódico es la siguiente:

Sección Nacional, que comprende: Legislación, Instrucción, Trabajos Técnicos, Escritos Nacionales, Colaboración y Crónica Militar.

Sección Extrangera, dedicada á la reproducción y traducciones de obras y periódicos militares, y á estudios de la profesión relativos á otros países.

Sección Bibliográfica, contraída á la noticia y resúmen de obras militares de reconocida importancia.

La dirección y redacción del periódico se halla á cargo de una comisión presidida por el Ministro de Guerra y Marina, y compuesta por el Director de Guerra, el Director de Marina y los redactores designados por el Ministro.

Uno de los propósitos del periódico es el de provocar concursos en la institución militar relativos á temas profesionales tanto del Ejército como de la Marina, concursos que darán derecho á determinados premios, con el fin de recompensar, en forma tan digna como sea posible, al personal militar que en honrosa lid se distinga por su contracción, su saber y su talento.

Se ha puesto, pues, al servicio de la institución militar, con el establecimiento del «Boletín de Guerra y Marina», un elemento más para su ilustración y progreso.

Conclusión

Dejo, H. H. R. R. trazado el cuadro de la tarea emprendida por el Ministerio de mi cargo durante el tiempo que lo he desempeñado. No puedo holgarme, desde luego, con la satisfacción de haber llegado á la meta de mis aspiraciones, ni aún con la idea de haber hecho cuanto exigen las necesidades del Ejército y la Armada, para salir por completo de la situación en que los colocaran no sólo las desventuras nacionales en el último cuarto del pasado siglo, sino cierto indeferentismo por la suerte de esas instituciones, en las que practicamente descansan el órden y la libertad de los pueblos.

Pero si no he realizado todo aquello que aspiraba, sí tengo el derecho de afirmar que cada uno de mis actos, se ha inspirado en el bien de la Patria; procurando conseguirlo con la existencia ordenada y el adelanto verdadero de la institución militar.

Las reformas emprendidas, particularmente en el ramo de guerra, no han tenido otro objeto que el de satisfacer antiguas exigencias del Ejército, para arreglar su marcha á los procedimientos modernos, ya adoptados en países semejantes al nuestro.—De manera que las disposiciones tomadas no han sido el fruto del mero deseo de la novedad, sino resultado de conveniente estudio, para adoptar ciertas instituciones, de cuyos beneficios solo pueden dudar ó la rutina que todo lo rechaza, ó el cálculo apasionado que todo lo condena.

Se ha dado, pues, ya los primeros pasos en el sentido de necesarias reformas; pero es lógico meditar en que la iniciación de ellas importa el establecimiento de otras, porque tal es el natural encadenamiento de las cosas. Y aunque no sea posible abarcarlo todo de una vez, conviene no perder de vista el trabajo del futuro, para proceder en la medida de la situación, teniéndose presente la naturaleza de las necesidades que deben satisfacerse, según su mayor ó menor urgencia, y el monto de los recursos de que se pueda disponer.

Así, organizadas instituciones nuevas, como la Intendencia General de Guerra, el Cuerpo de Sanidad Militar y Naval, el Arsenal de Guerra y otras, se hace indispensable, por la regularidad misma del servicio, modificar la organización del Ministerio de Guerra y Marina, en sentido tal, que pueda corresponder con oportunidad y orden á la manera de ser de las instituciones que le están subordinadas, y á las que debe dar el impulso preciso, para el ejercicio de sus funciones.

Es, pues, de exigencia inaplazable, HH. RR. la nueva organización del Ministerio de la Guerra.

En el orden de instrucción profesional, se impone también, como necesidad urgente, la formación de Ingenieros militares, cuyos servicios bajo el aspecto técnico han llegado en el día á aumentar considerablemente su ya reconocida importancia. Ellos, además, servirán no sólo para prestar al Ejército sus conocimientos especiales, sino aún á la misma administración pública, en el estudio y ejecución de algunas obras, con ventaja y economía para el Estado.

En el orden gerárquico, se hace indispensable la supresión del grado, que aún subsiste con todos los inconvenientes de la falsa clase; y toda vez que los que la aparentan disfrutan de las prerrogativas de honores y antigüedad convendría confirmarlo con la efectividad de la clase, con lo cual, regularizada la escala militar, sin sacrificios para el Estado, se obtendría la uniformidad en la gerarquía, y con ella el bien positivo de aplicar la ley de ascensos sin excepciones injustificables, y con toda la exactitud y brillo que reclama la noble carrera de las armas.

El haber designado para los individuos de tropa en la Guarnición Militar de Loreto, según el supremo decreto del 16 de octubre de 1903, no corresponde á las condiciones económicas de aquella sección de la República. Ese haber es insuficiente, desproporcionado; es necesario aumentarlo en dos libras, por individuo, cuando menos, por razones de equidad y conveniencia del servicio.

Para el ejercicio regular de las funciones correspondientes á los empleados en los cuerpos auxiliares del Ejército, se hace necesaria una ley sobre asimilación, que acuerde los honores y prerrogativas de empleos asimilados á las clases de Coronel y General, que no puede conceder el Gobierno, por no estar en la órbita de sus atribuciones.

En resumen, las instituciones recientemente organizadas son:

La Intendencia General de Guerra.
El Cuerpo de Sanidad Militar.
El Arsenal de Guerra.
La Escuela Superior de Guerra.
La Escuela de Tiro.
El Estado Mayor General reorganizado.
El Ejército como sigue:

INFANTERIA

7	Batallones	con	306 hs.	c/u	2,142 hs.
4	Bandas de música.....	„	25 „	„	100 „
	En la Escuela de Tiro...		„		36 „
	En la "Sanidad".....		„		30 „
	Conductores.....		„		84 „
	Guarnición de Paucartambo.....		„		30 „
					2,422 hs.

CABALLERÍA

7	Escuadrones á 125 hs. c/u.	875 „	
	En la "Sanidad".....	28 „	
	En la "Escuela de Tiro"	42 „	945 „

ARTILLERÍA

1	Regimiento con hombres.....	590 „	
	En la Escuela de Tiro.....	6 „	
	En la "Sanidrd".....	9 „	
	Sección en Loreto.....	20 „	625 „

	Intendencia de Guerra.....	8 „
	Total.....	4,000 hs.

Por lo demás, los dos tomos de "Legislación Militar" publicados por el Ministerio de mi cargo, y que pueden considerarse como anexos á la presente Memoria, contienen todos los decretos, resoluciones y reglamentos, concernientes en el período de mi despacho á los ramos de Guerra y Marina.

En el orden de la defensa nacional, ella exije, particularmente en nuestra costa, la custodia del elemento marítimo, y en algunos de nuestros puertos, el emplazamiento de baterías suficientes para su defensa particular y la protección de aquellos elementos.

Llamo, pues, vuestra atención H. H. RR., acerca de esta última necesidad, porque ella está íntimamente ligada con los mas caros intereses de la República, como son su seguridad, sus derechos y su honor.

Queda, en consecuencia, encomendada la solución de estos problemas, á vuestra sabiduría y patriotismo.

Lima, 27 de Julio de 1904.

Pedro S. Muñiz.

BIBLIOTECA
"MUSEO NAVAL DEL PERU CAPITAN DE NAVIO
JULIO J. ELIAS MORQUIA"
Clas D353.51/Z61/1904
Cat. ao.
No. Ing. C0032
Fecha 14a78

MINISTERIO DE MARINA
BIBLIOTECA

BIBLIOTECA
DIMIL.MAR

MARINA DE GUERRA DEL PERU
Sistema de Bibliotecas
Clas. 353.51 GM / M-1904
No. Inv. 3923
Fecha
Inst.